

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 **SESIÓN ORDINARIA N° 009-2020:** Acta de la Sesión Ordinaria cero nueve-dos mil veinte,
2 celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del Palacio
3 Municipal de Quepos, el martes nueve de junio de dos mil veinte, dando inicio a las diecisiete
4 horas con dos minutos. Contando con la siguiente asistencia:

5 **Regidores Propietarios**

Regidores Suplentes

6 Kenneth Pérez Vargas, Presidente
7 Yanssi Rodríguez Brenes, Vicepresidenta
8 Hugo Arias Azofeifa
9 Rigoberto León Mora
10 Niria Fonseca Fallas

Kevin Gannon Vargas
Stiven Méndez Barboza
María Isabel Sibaja Arias
Elisa Madrigal Ortíz
José Rafael León Mora

11 **Síndicos Propietarios**

Síndicos Suplentes

12 Dixon Espinoza Cordero
13 Jenny Román Ceciliano
14 Allen Jiménez Zamora

Diana Canales Lara
Guillermo Díaz Gómez

15 **Personal Administrativo**

16 Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos
17 Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Jefe de Asesoría Jurídica Municipal
18 Licda. Alma López Ojeda. Secretaria del Concejo Municipal de Quepos

19 **AUSENTES**

20 -----
21 -----
22 -----
23 -----
24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----
29 -----
30 -----
31 -----

1 **ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM**

2 Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal y al ser las diecisiete horas
3 con dos minutos del martes nueve de junio de dos mil veinte da inicio a la presente Sesión.

4 **ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

5 **Acta de la Sesión Ordinaria No. 007-2020, del día martes 02 de junio de 2020**

6 **No existiendo aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el:** Acta de
7 la Sesión Ordinaria No. 007-2020, del día martes 02 de junio de 2020.-----

8 **Acta de la Sesión Extraordinaria No. 008-2020, del día jueves 04 de junio de 2020**

9 **No existiendo aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el:** Acta de
10 la Sesión Extraordinaria No. 008-2020, del día jueves 04 de junio de 2020. -----

11 **ARTICULO III. AUDIENCIAS**

12 **NO HAY**

13 **ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE**

14 **Asunto 01.** Oficio IFCMDL-CTRPC-95-2020, suscrito la señora Geraldine Chaves
15 Zuñiga, Coordinadora Región Pacifico Central, IFCMDL-UNED; que textualmente dice:
16 “(...) -----

17 Reciban un cordial saludo de parte del Instituto de Formación y Capacitación Municipal
18 y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia. -----

19 Desde el Instituto se han desarrollado procesos de formación, capacitación y asesorías en
20 el cantón de Quepos, con cuatro poblaciones metas: funcionarios municipales y
21 autoridades municipales, miembros de organizaciones comunitarias, personal de la
22 administración pública nacional o territorial, así como la ciudadanía, con el fin de
23 promover procesos de Gestión Política Territorial más democráticos e inclusivos. -----

24 En esta línea, nuestro Instituto se acerca a este noble Concejo para invitarles a la próxima
25 acción educativa que deseamos desarrollar denominado “Taller de Priorización de
26 Políticas Públicas”. El cuál, consta de dos sesiones virtuales sincrónicas (de 2 a 3 horas
27 cada una) realizadas por medio de una de nuestras plataformas virtuales Cisco Webex
28 Meetings. -----

29 Solicitamos a este Concejo, si tiene a bien esta invitación, favor indicarnos las fechas de
30 las dos sesiones dentro del mes de junio. Adjuntamos el rango de los horarios que la
31 persona facilitadora atendería para las sesiones. Ustedes escogen el de mayor
32 conveniencia en términos de 2 a 3 horas por sesión. -----

33 • Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. -----

34 • Sábado de 7:00 a.m. a 10:30 a.m. -----

35 Así mismo, adjunto un flyer de promoción y el tríptico con mayor contenido del taller.
36 De requerir apoyo para la descarga de la plataforma anteriormente indicada favor
37 comunicarlo. -----

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 Quedamos a la espera de su acuerdo. En caso de consultas o requerir mayor información
2 le agradezco comunicarse con la coordinación territorial, la Licda. Geraldine Chaves
3 Zúñiga...” -----

4 **ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Indicar a la señora Geraldine Chaves
5 Zuñiga, Coordinadora Región Pacifico Central, IFCMDL-UNED, que una vez se tenga
6 por establecidas las fechas referentes a la invitación al Taller de “Priorización de Políticas
7 Públicas”, se comunicara oportunamente. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
8 **(cinco votos).** -----

9 **Asunto 02.** Por acuerdo unánime de cinco votos se altera el orden del día, para conocer
10 Oficio MQ-ALCK-GF-003-2020, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde
11 Municipal de Quepos; que textualmente dice: “(...) -----

12 **“Asunto: Plan de Moratoria para apoyar al contribuyente local ante la emergencia**
13 **nacional por la pandemia de covid-19.** -----

14 **Estimados (as) señores (as):** -----

15 Quien suscribe Jong Kwan Kim Jin, cédula 8-0074-0987, en calidad de Alcalde de la
16 Municipalidad de Quepos (antes Aguirre), Cédula Jurídica No.3-014-042111, mediante
17 la presente les remito para su análisis y aprobación el Plan de Moratoria para apoyar al
18 contribuyente local ante la emergencia nacional por la pandemia de covid-19 (documento
19 adjunto) realizado según “LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y
20 REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES, ANTE LA
21 EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19 DECRETO
22 LEGISLATIVO N.º 9848 EXPEDIENTE N.º 21.922.”; la cual indica en su artículo 15
23 que para “*poder aplicar lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de esta ley, las*
24 *municipalidades y los concejos municipales de distrito deberán disponer de un plan de*
25 *moratoria y reducción de tarifa según corresponda, el cual tendrá que ser aprobado por*
26 *el respectivo órgano colegiado, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrada*
27 *en vigencia de esta ley”, plazo que sería a más tardar el próximo 12 de junio del 2020.*
28 Dicho plan fue elaborado en conjunto entre las la gestión financiera y las unidades de
29 administración tributaria municipal (patentes, cobros, zona marítimo terrestre, mercado).

30 Sin más que agregar, se despide, muy atentamente, su servidor.”-----

31 **Plan de Moratoria para apoyar al contribuyente local ante la emergencia nacional por**
32 **la pandemia de covid-19.**

33 **PROYECTO:** Plan de Moratoria para apoyar al contribuyente local ante la emergencia
34 nacional por la pandemia de covid-19. -----

35 **OBJETIVO GENERAL:** Contrarrestar el efecto que pueda generar la pandemia en la
36 economía del Cantón de Quepos, tras el estado de emergencia nacional, declarado por
37 parte del Poder Ejecutivo, según decreto N° 42227-MP-S con fecha 16 de marzo del año
38 2020, autorizado por “LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y
39 REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES, ANTE

1 LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19 DECRETO
2 LEGISLATIVO N.º 9848 EXPEDIENTE N.º 21.922.”-----

3 **OBJETIVOS ESPECÍFICOS: --**

4 Establecer los términos y el plazo de aplicación para la implementación de moratoria
5 por concepto de impuestos municipales. -----

6 Definir los términos y el plazo de aplicación para la implementación de moratoria
7 municipal por concepto de tasas, precios públicos y servicios municipales.-----

8 Determinar los términos y el plazo de aplicación para la implementación de moratoria
9 municipal por concepto de tarifas arrendamientos y reducción de tarifas de
10 arrendamientos. -----

11 **CONDICIONES:**

12 **SOBRE LA MORATORIA POR CONCEPTO DE IMPUESTOS MUNICIPALES**
13 **(PATENTES). --**

14 1. La Municipalidad de Quepos otorgará a los licenciarios una moratoria en el
15 pago por concepto del impuesto de patentes por actividades lucrativas, así como
16 del impuesto por venta de bebidas con contenido alcohólico en el caso de las
17 licencias Clase B, la cual tendrá efecto a partir del II trimestre de 2020. Cada
18 licenciario deberá cancelar sus obligaciones de II y III Trimestre, a más tardar
19 el 30 de setiembre de 2020. Dicha moratoria será por un máximo de dos trimestres
20 (y justificadamente podría ampliarse un trimestre más previa aprobación del
21 Concejo Municipal), manteniendo las fechas de vencimiento actualmente de los
22 trimestres (II trimestre a 30 junio, III trimestre a 30 de setiembre y IV Trimestre
23 a 31 de diciembre), no obstante eliminar los intereses y multas generados en las
24 licencias comerciales y de licores desde el 01 de abril del 2020 al 30 de setiembre
25 del 2020. -----

26 2. Aprobar la ejecución de arreglos de pago a aquellos licenciarios que adeuden
27 periodos anteriores, incluso a aquellos que cuenten con deuda antes de la
28 declaratoria de emergencia (el plazo máximo de los arreglos de pago sería de 24
29 meses).-----

30 3. Permitir a los licenciarios el pago parcial del trimestre que se encuentre a cobro
31 durante el mismo trimestre, con la finalidad de que el contribuyente se mantenga
32 al día.-----

33 4. Los licenciarios que deseen acogerse a la moratoria deberán llenar y cumplir
34 los requisitos indicados en el formulario adjunto así como punto siguiente.-----

35 5. Para optar por este beneficio, el licenciario deberá demostrar la disminución de
36 al menos un veinte por ciento (20%) en los ingresos brutos de la actividad
37 lucrativa que realiza, en relación con el mismo período tributario del año anterior.
38 Al momento de la solicitud, el interesado deberá aportar cualquiera de los
39 siguientes documentos o requisitos:-----

40 a) Declaración jurada, cuyo formulario será facilitado por la administración
41 tributaria municipal.-----

42 b) Certificación de contador público autorizado para demostrar la disminución
43 de sus ingresos.-----

44 c) Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud, producto de la
45 emergencia. -----

46 d) Declaraciones del impuesto al valor agregado de los últimos tres meses. -----

1 Será el licenciatario o el representante legal quien presente la solicitud ante la Autoridad
2 Tributaria Municipal. -----

3 **SOBRE LA MORATORIA POR CONCEPTO DE TASAS, PRECIOS PÚBLICOS,**
4 **SERVICIOS MUNICIPALES, IMPUESTOS MUNICIPALES Y CÁNONES POR**
5 **CONCESIÓN (ZONA MARÍTIMO TERRESTRE).--**

6 1- La Municipalidad de Quepos otorgará una moratoria en el pago por
7 concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos
8 municipales y cánones por concesión (zona marítimo terrestre), la cual tendrá
9 efecto a partir del período en cobro al momento de la declaratoria de estado de
10 emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, vía decreto ejecutivo
11 42227-MP-S, de 16 de marzo de 2020. Dicha moratoria será manteniendo las
12 fechas de vencimiento actualmente de los trimestres (II trimestre a 30 junio, III
13 trimestre a 30 de setiembre y IV Trimestre a 31 de diciembre), no obstante se
14 eliminarán los intereses y multas generados desde el 01 de abril del 2020 al 31
15 de diciembre del 2020 y se cobrará solamente principal a los contribuyentes
16 que cumplan con los requisitos establecidos. **NO INCLUYE IMPUESTO**
17 **SOBRE BIENES INMUEBLES, NI IMPUESTOS ESPECÍFICOS SOBRE LA**
18 **CONSTRUCCIÓN.** -----

19 2- Aprobar la ejecución de arreglos de pago a aquellos contribuyentes que
20 adeuden periodos anteriores, incluso a aquellos que cuenten con deuda antes de
21 la declaratoria de emergencia (el plazo máximo de los arreglos de pago sería de
22 24 meses).-----

23 3- Permitir a los contribuyentes el pago parcial del trimestre que se
24 encuentre a cobro durante el mismo trimestre, con la finalidad de que el
25 contribuyente se mantenga al día.-----

26 4- Los contribuyentes que deseen acogerse a la moratoria deberán llenar y
27 cumplir los requisitos indicados en el formulario adjunto así como punto
28 siguiente.-----

29 5- Para optar por este beneficio, el contribuyente deberá presentar
30 cualquiera de los siguientes documentos que demuestre la respectiva afectación
31 a consecuencia del estado de emergencia nacional por la pandemia del COVID-
32 19: -----

33 a) Documento formal emitido por su patrono, en donde se haga constar la
34 reducción de su jornada laboral, la suspensión de su contrato o el despido,
35 según corresponda.-----

36 b) Presentar las declaraciones del impuesto sobre el valor agregado (IVA)
37 de los meses del año 2020, en donde se compruebe al menos la disminución
38 de un veinte por ciento (20%) en el monto declarado. -----

39 Será el licenciatario o el representante legal quien presente la solicitud ante la Autoridad
40 Tributaria Municipal. -----

41 **SOBRE LA DISMINUCION POR CONCEPTO DE TARIFAS DE**
42 **ARRENDAMIENTO.** -----

43 1- La Municipalidad de Quepos otorgará una disminución de un 25% en
44 los montos cobrados por concepto de arrendamiento de locales, tramos o puestos

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 de los mercados municipales, a partir de junio de 2020 y hasta diciembre de
2 2020, cuando se demuestre una disminución significativa de las ventas a partir
3 de la declaratoria de emergencia según el decreto 42248-MTSS, mediante el
4 cual se declaró el estado de emergencia en todo el territorio de la República
5 debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad
6 COVID-19. Dicho porcentaje se estableció una vez que se revisaron los costos
7 fijos de mercado municipal (entiéndase el pago de los servicios básicos
8 necesarios para que los locales operen normalmente) -----

9 2- Aprobar la ejecución de arreglos de pago a aquellos inquilinos o
10 arrendatarios que adeuden periodos anteriores, incluso a aquellos que cuenten
11 con deuda antes de la declaratoria de emergencia (el plazo máximo de los
12 arreglos de pago sería de 24 meses).-----

13 3- Los contribuyentes que deseen acogerse a este beneficio deberán llenar
14 y cumplir los requisitos indicados en el formulario adjunto así como punto
15 siguiente. -----

16 4- Para optar por este beneficio, los inquilinos o arrendatarios deberán
17 demostrar la disminución de al menos un veinte por ciento (20%) en los ingresos
18 brutos de la actividad lucrativa que realizan, en relación con el mismo período
19 tributario del año anterior. Al momento de la solicitud, el interesado deberá
20 aportar cualquiera de los siguientes documentos o requisitos: -----

21 a) Declaración jurada, cuyo formulario será facilitado por la administración
22 tributaria municipal.-----

23 b) Certificación de contador público autorizado para demostrar la
24 disminución de sus ingresos. -----

25 c) Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud, producto de
26 la emergencia. -----

27 d) Declaraciones del impuesto al valor agregado de los últimos tres meses.
28 Será el licenciatario o el representante legal quien presente la solicitud ante
29 la Autoridad Tributaria Municipal.-----

30 **SOBRE LOS ARREGLOS DE PAGO.**

31 La Municipalidad de Quepos, ofrecerá a sus contribuyentes, durante el 2020, arreglos
32 de pago por un plazo hasta de veinticuatro meses, para que cancelen sus obligaciones
33 por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos y cánones por
34 concesión. Todo lo anterior según las regulaciones establecidas en el REGLAMENTO
35 PARA EL PROCEDIMIENTO DE COBRO ADMINISTRATIVO,
36 EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS (antes
37 Aguirre) publicado en La Gaceta N° 167 del Lunes 1° de setiembre del 2003; en el cual
38 se varía el plazo máximo de los mismos de 12 meses a 24 meses según autorización
39 contemplada en la LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y
40 REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES, ANTE
41 LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19 DECRETO
42 LEGISLATIVO N.° 9848 EXPEDIENTE N.° 21.922.-----

43 **SOBRE EL IMPACTO FINANCIERO**


44 A continuación se detalla una estimación del impacto que en el presupuesto podría
45 generar la aplicación de la moratoria. No se cuentan con la información que permita
46 estimar el impacto asociado a la posibilidad de suspensión de patentes.-----

PLAN DE MORATORIA 2020. POTENCIAL IMPACTO FINANCIERO

TRIBUTOS	RECAUDACIÓN MENSUAL PROMEDIO 2020	RECAUDACIÓN MENSUAL PROMEDIO DE ENERO A MAYO 2020	RECAUDACIÓN MENSUAL PROMEDIO DE ENERO A MAYO 2020	INGRESO ANUAL ESPERADO 2020 SEGUN PRESUPUESTO POR RUBRO	PLAZO DE RECUPERACIÓN EN MESES	REGIRÁ A PARTIR DE	PLAZO MÁXIMO EN MESES	PLAZO ESPERADO VIGENCIA MORATORIA EN MESES (NO SE COBRAN INTERESES NI MULTAS, SOLO PRINCIPAL)	RECUPERACIÓN ANUAL POR MORATORIA APLICADA SEGUN CORPORTAMIENTO DE RECAUDACION DE ENERO A MAYO 2020)	FALTANTE A FINANCIAR DE OTRAS FUENTES	FINANCIABLE CON SUPERÁVIT 2019 O BIENES INMUEBLES RECAUDACION 2020
Aseo de vías	4.173.899,58	6.250.000,00	4.311.661,32	75.000.000,00	12	II TRIMESTRE	9		51.739.935,84	23.260.064,16	23.260.064,16
Recolección de basura	41.194.806,90	54.626.047,43	39.117.642,80	655.512.569,16	12	II TRIMESTRE	9		469.411.713,60	186.100.855,56	186.100.855,56
Mantenimiento de cementerio	105.820,00	114.505,04	105.672,60	1.374.060,48	12	II TRIMESTRE	9		1.268.071,20	105.989,28	105.989,28
Impuesto por patente	52.698.307,25	47.008.140,25	37.989.827,50	564.097.683,00	12	II TRIMESTRE	9	6	455.877.930,00	108.219.753,00	108.219.753,00
Multas por declaración tardía	865.301,58	1.555.268,44	1.536.205,60	18.663.221,28	12	II TRIMESTRE	9	6	18.434.467,20	228.754,08	228.754,08
Alquiler locales de mercado	7.381.032,58	7.695.143,18	4.544.374,23	92.341.718,16	12	II TRIMESTRE	9	9	54.532.490,74	37.809.227,42	37.809.227,42
Canon de Zona Marítimo Terrestre	24.838.872,00	28.750.000,00	19.153.939,80	345.000.000,00	12	II TRIMESTRE	9	9	229.847.277,60	115.152.722,40	115.152.722,40
Intereses Moratorios (por atraso en pago de impuestos y servicios)	3.925.625,33	2.574.676,75	4.362.407,00	30.896.121,00	12	II TRIMESTRE	9	9	52.348.884,00	-21.452.763,00	-21.452.763,00
	135.383.665,22	148.573.781,09	111.121.730,85	1.782.885.373,08					1.333.460.770,18	449.424.602,90	449.424.602,90

NOTA: LOS €449.424.602,90 REPRESENTAN UNA AFECTACION PROYECTADA A NUESTROS INGRESOS (QUE SOLO SE LES COBRARIA PRINCIPAL POR APLICARSELES MORATORIA) DE UN 25% APROXIMADAMENTE.

ANEXO 1: FORMULARIO PARA ACOGERSE A CUALESQUIERA DE LOS BENEFICIOS LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES, ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19 DECRETO LEGISLATIVO N.º 9848 EXPEDIENTE N.º 21.922.



Municipalidad de Quepos.

Teléfono: 2777-8300. Ext: 117-125-113

Quepos unido y solidario

Solicitud de Moratoria en pago del impuesto de patente, Servicios, Canon, precios públicos, Alquiler de Mercado y Cementerio a raíz de Covid 19.

Datos del solicitante

Nombre Completo _____, cédula de identidad N° _____, en mi condición de persona física, representante legal de la sociedad _____ con cédula jurídica N° _____ Tenedor del negocio denominado _____ solicito se me conceda la aplicación de moratoria de pago por concepto del impuesto de patentes Servicios Canon Precios públicos Alquiler de Mercado Cementerio por el primer trimestre segundo trimestre tercer trimestre debido a: cierre temporal Ingreso insuficiente Problemas físico o de salud medidas sanitarias Otro Explique brevemente _____

Todo esto a raíz de la emergencia sanitaria y económica producto del COVID-19.

Ubicación física o comercial

Provincia _____ Cantón _____ Distrito _____ Dirección exacta del Local Comercial _____

Medio para notificación (correo electrónico o fax) _____

Declaración Jurada

Declaro bajo fe de juramento que la información adjunta por este medio es veraz, oportuna, transparente y en pleno conocimiento de las sanciones que establece nuestro ordenamiento jurídico en términos del delito de perjurio procedo a firmar de manera conforme _____.

Firma del solicitante _____

Exclusivo Municipalidad de Quepos

Fecha de recibido, sello _____ Funcionario _____

Toda solicitud queda sujeta a los parámetros legales establecidos por el respectivo marco jurídico

REQUISITOS SOLICITUD DE PRORROGA DE PAGO

1- Completar el formulario denominado solicitud de Moratoria en pago del impuesto de patente a raíz de Covid.

2- En caso de ser apoderado deberá aportar constancia vigente del poder emitido por el Registro Nacional o entidad autorizada

3- En caso de ser persona jurídica deberá aportar personería vigente.

4- Para optar por este beneficio, el licenciatario deberá demostrar la disminución de al menos un veinte por ciento (20%) en los ingresos brutos de la actividad lucrativa que realiza, en relación con el mismo período tributario del año anterior. Al momento de la solicitud, el interesado deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos o requisitos:

a) Declaración jurada, cuyo formulario será facilitado por la administración tributaria municipal.

b) Certificación de contador público autorizado para demostrar la disminución de sus ingresos.

c) Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud, producto de la emergencia.

d) Declaraciones del impuesto al valor agregado de los últimos tres meses.

5- Será el licenciatario o el representante legal quien presente la solicitud ante la Autoridad Tributaria Municipal.

6- El contribuyente que se acoja a esta posibilidad, deberá haber cancelado la totalidad de sus obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia o, en su defecto, estar al día en caso que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.

Requisitos y condiciones específicas de Moratoria de tasas, precios públicos, servicios y canon de Zona Marítima.

Para optar por este beneficio, el contribuyente deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos que demuestre la respectiva afectación a consecuencia del estado de emergencia nacional por la pandemia del COVID-19:

- 1 a) Documento formal emitido por su patrono, en donde se haga constar la reducción de
2 su jornada laboral, la suspensión de su contrato o el despido, según corresponda.
3 b) Presentar las declaraciones del impuesto sobre el valor agregado (IVA) de los meses
4 del año 2020, en donde se compruebe al menos la disminución de un veinte por ciento
5 (20%) en el monto declarado

6 **Requisitos y condiciones específicas de Moratoria en alquiler de Mercado**

7 Para optar por este beneficio, los inquilinos o arrendatarios deberán demostrar la
8 disminución de al menos un veinte por ciento (20%) en los ingresos brutos de la actividad
9 lucrativa que realizan, en relación con el mismo período tributario del año anterior. Al
10 momento de la solicitud, el interesado deberá aportar cualquiera de los siguientes
11 documentos o requisitos:

- 12 a) Declaración jurada, cuyo formulario será facilitado por la administración tributaria
13 municipal.
14 b) Certificación de contador público autorizado para demostrar la disminución de sus
15 ingresos.
16 c) Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud, producto de la emergencia.
17 d) Declaraciones del impuesto al valor agregado de los últimos tres meses.

18 Será el licenciatarario o el representante legal quien presente la solicitud ante la Autoridad
19 Tributaria Municipal.

20 **ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el
21 Plan de Moratoria para apoyar el Contribuyente Local ante la Emergencia Nacional por
22 la Pandemia COVID-19, para la Municipalidad de Quepos, remitido por la
23 Administración municipal mediante oficio MQ-ALCK-GF-003-2020, suscrito por el
24 Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos. **Se acuerda lo anterior por**
25 **mayoría calificada de cuatro votos. Moción de orden del Presidente Municipal, para**
26 **que se dispense de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente**
27 **aprobado. Se aprueba (cuatro votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
28 **APROBADO EN FIRME. Votando los regidores Kenneth Pérez Vargas, Niria**
29 **Fonseca Fallas, Yanssi Rodríguez Brenes y Rigoberto León Mora. Se abstiene de**
30 **votar por ser patentando el regidor Hugo Arias Azofoifa, así mismo se abstienen de**
31 **ejercer suplencia para votar por ser patentados los regidores suplentes José Rafael**
32 **León Mora y María Isabel Sibaja Arias.-----**

33 **Asunto 03.** Por acuerdo unánime de cinco votos se altera el orden del día, para conocer
34 Oficio MQ-ALCK-160-2020, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde
35 Municipal de Quepos; que textualmente dice: “(...) -----

36 “Quien suscribe, Sr. Jong Kwan Kim Jon, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad
37 de Quepos, y visto el acuerdo n°04, artículo único “Dictámenes de Comisiones” adoptado
38 por el Concejo Municipal de Quepos, en sesión extraordinaria n°008-2020, celebrada el
39 día 04 de junio 2020, específicamente en su punto n°04, el cual establece: “*Tomando en*
40 *cuenta todo lo anterior, y con la finalidad de satisfacer el interés público general y el*
41 *buen funcionamiento de este Concejo Municipal, procédase con el nombramiento por un*
42 *término de un año en el puesto de Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal; al*

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 *Msc. Marco Andrés Zúñiga Zúñiga, siendo que el mismo se ajusta al perfil de puesto y*
2 *aspectos de nombramiento, así por la experiencia que el mismo tiene en Asesoría a los*
3 *Concejo Municipales de esta institución. Remítase a la Administración Municipal para*
4 *que actúe conforme a través de la Unidad de Talento Humano.”*

5 Una vez que se da lectura al mismo, se aprecia un error de forma, debido a que el Concejo
6 Municipal solamente puede proceder a realizar nombramientos del Auditor y Contador,
7 así como de la Secretaría del Concejo Municipal (artículos n°52 y 53, respectivamente,
8 del Código Municipal), por lo que se les solicita que el acuerdo supra en su punto n°04
9 indique lo siguiente: *Tomando en cuenta todo lo anterior, y con la finalidad de satisfacer*
10 *el interés público general y el buen funcionamiento de este Concejo Municipal,*
11 ***proponemos*** *el nombramiento por un término de un año en el puesto de Asesor Legal de*
12 *Confianza del Concejo Municipal; al Msc. Marco Andrés Zúñiga Zúñiga, siendo que el*
13 *mismo se ajusta al perfil de puesto y aspectos de nombramiento, así por la experiencia*
14 *que el mismo tiene en Asesoría a los Concejo Municipales de esta institución. Remítase*
15 *a la Administración Municipal para que actúe conforme. ”-----*

16 **ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger en todos sus términos el
17 Oficio MQ-ALCK-160-2020, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde
18 Municipal de Quepos. **POR TANTO:** Debido a que el Concejo Municipal solamente
19 puede proceder a realizar nombramientos del Auditor y Contador, así como de la
20 Secretaría del Concejo Municipal (artículos n°52 y 53, respectivamente, del Código
21 Municipal. Lease correctamente el punto número cuatro del acuerdo n°04, artículo único
22 “Dictámenes de Comisiones” adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en sesión
23 extraordinaria n°008-2020, celebrada el día 04 de junio 2020, como sigue: Tomando en
24 cuenta todo lo anterior, y con la finalidad de satisfacer el interés público general y el buen
25 funcionamiento de este Concejo Municipal, **proponemos** el nombramiento por un
26 término de un año en el puesto de Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal; al
27 Msc. Marco Andrés Zúñiga Zúñiga, siendo que el mismo se ajusta al perfil de puesto y
28 aspectos de nombramiento, así por la experiencia que el mismo tiene en Asesoría a los
29 Concejo Municipales de esta institución. Remítase a la Administración Municipal para
30 que actúe conforme. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de**
31 **orden del Presidente Municipal, para que se dispense de trámite de comisión y se**
32 **declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**
33 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.-----**

34 **ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

35 **Oficio 01.** Oficio AL-CJ-21789-0066-2020, suscrito por el señor Jorge Alberto Carvajal
36 Rojas, de la Asamblea Legislativa; que textualmente dice: “(…)” -----

37 “La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: N.º
38 21.789: **“REFORMA AL ARTÍCULO 142 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY**
39 **8765, DEL 02 DE SETIEMBRE DE 2009”**. De acuerdo con lo que establece el Artículo
40 126 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se procede a realizar la consulta
41 obligatoria del texto base a su representada, publicado en La Gaceta 33, del 19 de febrero
42 de 2020; el cual se adjunta. -----

43 De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del
44 Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: **...”Si transcurridos ocho días**

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 *hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá*
2 *por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto”*

3 **ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar al Asesor Legal del
4 Concejo Municipal, la consulta al proyecto de ley expediente 21.789, para su estudio y
5 posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
6 **(cinco votos).**-----

7 **Oficio 02.** Oficio AL-CJ-21678-0136-2020, suscrito por la señora Daniela Agüero
8 Bermúdez, Jefe de Área de Comisiones VI, Asamblea Legislativa; que textualmente dice:
9 “(…)”-----

10 “La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: N.º
11 21.678: **“LEY DE RESGUARDO A LA IMPARCIALIDAD EN LAS DECISIONES**
12 **DE ALTOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS PÚBLICAS”**. De acuerdo con lo
13 que establece el Artículo 126 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se procede a
14 realizar la consulta obligatoria del texto base a su representada, publicado en La Gaceta
15 33, del 19 de febrero de 2020; el cual se adjunta. -----
16 De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del
17 Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: *...”Si transcurridos ocho días*
18 *hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá*
19 *por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto”...*

20 **ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar al Asesor Legal del
21 Concejo Municipal, la consulta al proyecto de ley expediente 21.678, para su estudio y
22 posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
23 **(cinco votos).**-----

24 **Oficio 03.** Nota suscrita por la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área de
25 Comisiones II, Asamblea Legislativa; que textualmente dice: “(…)”-----

26 Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y
27 Administración, y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de
28 Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto
29 **21.733 “RESPECTO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO FRENTE A**
30 **MANIFESTACIONES Y PROTESTAS Y PROTECCIÓN DE LAS FUERZAS DE**
31 **POLICÍA ANTE AGRESIONES.”**, el cual se adjunta. -----
32 Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible,
33 enviar también el criterio de forma digital. **La Comisión ha dispuesto que en caso de**
34 **requerirlo se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única**
35 **vez.**-----

36 **ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Asesoría Legal del
37 Concejo Municipal, la presente consulta al proyecto de ley expediente 21.733, para su
38 estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por**
39 **unanimidad (cinco votos).**-----

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 **Oficio 04.** Oficio SCM-163-2020, suscrito la señora Katherine Campos Porras,
2 Secretaria a.i. del Concejo Municipal de Hojanca; que textualmente dice: “(…)” -----

3 Para su conocimiento transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Hojanca
4 en sesión ordinaria 005-2020 celebrada el 01 de Junio del 2020, que textualmente dice:

5 ACUERDO 2. -----

6 Con respecto al oficio OCBIM-OI-026-2020, emitido por la Ingeniera Katia Brais
7 Zúñiga, Dirección de Valor y Catastro, relacionado con el Reglamento de
8 Fraccionamiento y Urbanizaciones, se acuerda. -----

9 1) Solicitar al señor presidente de la República Carlos Alvarado Quesada. que gire la
10 directriz necesaria a efecto de que este Reglamento no entre en vigencia, hasta tanto no
11 se haya discutido ampliamente en las mesas de diálogo que se desarrollan en este
12 momento y que permitan una mejora en su redacción, tomando en cuenta las
13 observaciones de las corporaciones municipales, representadas en estas mesas por le
14 Unión de Gobiernos Locales y la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias y las
15 del Colegio de Ingenieros Topógrafos, y que se cuente con el protocolo que permita la
16 delimitación de cuadrantes urbanos y áreas de expansión. -----

17 2) Solicitar a la señora Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, Irene Campos
18 Gómez, se giren directrices a efecto de que la discusión que se realiza en la mesa de
19 diálogo, cuente con el tiempo necesario para una discusión que permita una redacción
20 que garantice el objetivo de este instrumento, y que se cuente con el protocolo que permita
21 la delimitación de cuadrantes urbanos y áreas de expansión. -----

22 3) Solicitar al señor Tomas Martínez Baldares, Presidente Ejecutivo del INVU, que este
23 Reglamento no entre en vigencia, hasta tanto no se haya concluido y llegado a un acuerdo
24 en la redacción de los artículos que en estos momentos se discuten en la mesa de diálogo
25 y se cuente con el protocolo que permita la delimitación de cuadrantes urbanos y áreas de
26 expansión. -----

27 4) Solicitar muy respetuosamente a los señores y señoras diputadas, que conforman la
28 Comisión de Asuntos Municipales., realizar las gestiones necesarias a efecto de que no
29 se permita la entrada en vigencia de este reglamento, hasta tanto no se haya concluido y
30 llegado a un acuerdo en la redacción de los artículos que en estos momentos se discuten
31 en la mesa de diálogo, y que se cuente con el protocolo que permita la delimitación de
32 cuadrantes urbanos y áreas de expansión. -----

33 5) Solicitar a todas las corporaciones municipales del país que no cuenten con la
34 delimitación de sus cuadrantes urbanos y áreas de expansión pronunciarse en igual
35 sentido.” -----

36 **ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Dar un voto de apoyo al acuerdo 02,
37 tomado por el Concejo Municipal de Hojanca, en sesión ordinaria 005-2020 celebrada
38 el 01 de Junio del 2020, relacionado con el Reglamento de Fraccionamiento y
39 Urbanizaciones. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

40 **Oficio 05.** Oficio 2722/2020, suscrito la señora Ana Patricia Delgado, Secretaria del
41 Concejo Municipal de Belén; que textualmente dice: “(…)”-----

42 “La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado,
43 en la Sesión Ordinaria No.27-2020, celebrada el veintiséis de mayo del dos mil veinte y
44 ratificada el dos de junio del año dos mil veinte, que literalmente dice: -----

CAPÍTULO VII

MOCIONES E INICIATIVAS

1
2
3 **ARTÍCULO 22.** Se conoce Moción que presentan los Regidores Ulises Araya, Luis
4 Rodríguez, Marjorie Torres, María Antonia Castro. -----
5 Moción para evitar el aumento desmedido en los recibos de electricidad; Apoyo de vía
6 rápida al Proyecto de Ley N° 21653 Moción con dispensa de trámite de comisión -----
7 Proponentes: Ulises Araya Chaves, Marjorie Torres Borges, María Antonia Castro
8 Franceshi, Luis Rodríguez Ugalde. -----

9 **CONSIDERANDO QUE:**

10 **PRIMERO;** Que el gasto en consumo de electricidad tiene un peso muy significativo para
11 los hogares de menos ingresos de manera directa, y además el encarecimiento de la
12 energía eléctrica implica un aumento en los costos que afecta con fuerza las capacidades
13 de las pequeñas y medianas empresas. **SEGUNDO:** Que las legisladoras y legisladores
14 incluyeron en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, una exoneración para
15 el consumo de energía eléctrica residencial para consumos mensuales inferiores a 250
16 kw/h. En preciso, se incluyó una exención del IVA para el caso del suministro de energía
17 eléctrica residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a cuando el
18 consumo mensual exceda de los 280 kW/h, el impuesto se aplicará al total de KW/h
19 consumido; en el inciso 11 del Artículo 8 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.-----

20 **TERCERO:** Que el Ministerio de Hacienda ha interpretado que como consecuencia de la
21 aprobación de la Ley de impuesto al Valor Agregado la compra de energía eléctrica por
22 parte de las cooperativas y los entes públicos (como la Compañía Nacional de Fuerza y
23 Luz) facultados por ley para realizar la distribución de energía eléctrica queda gravada
24 con el impuesto. La interpretación del Ministerio de Hacienda da por inaplicables al
25 impuesto al valor agregado las exoneraciones establecidas en la Ley N°6995 y la Ley N°
26 8345 que incluyen en sus artículos 152 y 10, respectivamente, la exoneración de
27 impuestos de toda clase para la compra de bienes y servicios que realizan las diferentes
28 compañías eléctricas del país, incluyendo a la CNFL.-----

29 **CUARTO:** Es evidente que el espíritu del legislador que inspiró la Ley para el
30 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, contemplaba mantener a salvo las
31 exoneraciones necesarias que permitan bajar el precio de la electricidad, sobre todo
32 pensando en los hogares de menos recursos, que se verán directamente afectados por la
33 interpretación de la Dirección General de Tributación.-----

34 **QUINTO:** Que en el dictamen C-185-2019 del 4 de julio de 2019, la Procuraduría General
35 de la República indicó: "*En relación con la interrogante de si las exenciones del impuesto*
36 *sobre las ventas contenidas en otras leyes se pueden considerar derogadas tácitamente,*
37 *es criterio de la Procuraduría General que al no existir una derogatoria expresa de parte*
38 *del legislador tendente a eliminar las exenciones del impuesto de ventas regulado en la*
39 *Lev N° 6826 y otorgado mediante otras leyes se mantienen vigentes, y corresponderá al*
40 *Ministerio de Hacienda implementar los procedimientos correspondientes para la*
41 *aplicación de los créditos fiscales para los proveedores de bienes y de aquellos servicios*
42 *comprendidos en el artículo 9 de dicha ley, no así de los servicios gravados a partir de*
43 *la reforma. No se puede justificar una derogatoria tácita de los regímenes exonerativos*
44 *partiendo de la necesidad de ingresos sanos que requiere el Estado para afrontar sus*
45 *gastos.*" (Lo resaltado no corresponde al original) -----

46 **SEXTO:** Que los legisladores siempre pretendieron la protección de las personas de
47 menores recursos, al menos en cuanto a tomar las medidas necesarias para evitar el

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 aumento desmedido de los servicios básicos como el de electricidad. Así quedó plasmada
2 la intención de las legisladoras y legisladores de este periodo constitucional, al no derogar
3 expresamente las exoneraciones existentes para los distribuidores de electricidad.-----

4 SÉTIMO: Que el Concejo Municipal de Belén concuerda con los legisladores de que los
5 cobros del impuesto al valor agregado que realiza el Ministerio de Hacienda a entes
6 públicos, asociaciones cooperativas y consorcios cooperativos que distribuyen
7 electricidad, afecta a los hogares de menos ingresos, a los pequeños y medianos
8 empresarios del país, debido a que se gravan las compras que realizan los distribuidores
9 de electricidad, lo que lleva al aumento de los costos de operación, y que obviamente, se
10 ven reflejados en las tarifas eléctricas de los abonados del servicio eléctrico. OCTAVO:
11 Que en la corriente legislativa se encuentra el Proyecto de Ley N° 21653 denominado
12 INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR
13 AGREGADO (IVA), LEY N° 6826 PARA RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A
14 LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS
15 COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD, el cual consta de un
16 artículo único que literalmente indica:-----

17 *ARTÍCULO ÚNICO- Se interpreta auténticamente el artículo 8 de Ley del Impuesto al*
18 *Valor Agregado (IVA), Ley N,º 6826 del 08 de noviembre de 1982 y sus reformas, en el*
19 *sentido de que se mantienen vigentes las exoneraciones del impuesto al valor agregado*
20 *(IVA) recaídas sobre la compra de energía para su distribución, por parte de los entes*
21 *públicos, asociaciones cooperativas y consorcios cooperativos, incluidas en el artículo*
22 *152 de Ley N.º 6995 del 22 de julio de 1985 y artículo 10 de la Ley N° 8345 del 26 de*
23 *febrero del 2003.*-----

24 Lo que el Proyecto pretende es una interpretación auténtica que permita aclarar que se
25 mantienen vigentes las exoneraciones del impuesto al valor agregado (IVA) recaídas
26 sobre la compra de energía para su distribución,

27 EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
28 QUE LE CONFIERE EL CODIGO MUNICIPAL, ACUERDA:

29 PRIMERO: Solicitarle a los 57 señores y señoras diputadas de la República de Costa Rica
30 que se le apliquen los procedimientos legales de vía rápida para la aprobación del
31 Proyecto de Ley N° 21653 denominado INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY
32 DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY N° 6826, PARA
33 RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES
34 COOPERATIVAS Y CONSORCIOS COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN
35 ELECTRICIDAD, el cual beneficia a los hogares más pobres y vulnerables del país. ----

36 SEGUNDO: Se le comunique de este acuerdo a las demás 81 municipalidades, con el fin
37 de solicitarles pronunciarse a favor del Proyecto de Ley N° 21653 denominado
38 INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR
39 AGREGADO (IVA), LEY N° 6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A
40 LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS
41 COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD. -----

42 TERCERO: Se le solicite a la Defensoría de los Habitantes y la Defensoría del
43 Consumidor el apoyo público al Proyecto de Ley N° 21653 denominado
44 INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR
45 AGREGADO (IVA), LEY N° 6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A
46 LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS
47 COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD. -----

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 CUARTO: Se comunique este acuerdo una vez adquiera firmeza en todos los medios y
2 redes sociales de comunicación de la Municipalidad de Belén. -----
3 El Vicepresidente Municipal Minor González, aclara que debido a su relación con el ICE
4 se abstiene de votar conforme al Artículo 31 del Código Municipal. El Regidor Suplente
5 Jose Pablo Delgado, reitera que por ser empleado de la CNFL se abstiene de votar.-----
6 SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada.
7 SEGUNDO: Solicitarle a los 57 señores y señoras Diputadas de la República de Costa
8 Rica que se le apliquen los procedimientos legales de vía rápida para la aprobación del
9 Proyecto de Ley N° 21653 denominado INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY
10 DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY N° 6826, PARA
11 RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES
12 COOPERATIVAS Y CONSORCIOS COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN
13 ELECTRICIDAD, el cual beneficia a las hogares más pobres y vulnerables del país.
14 TERCERO: Se le comunique de este acuerdo a las demás 81 Municipalidades, con el fin
15 de solicitarles pronunciarse a favor del Proyecto de Ley N° 21653 denominado
16 INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR
17 AGREGADO (IVA), LEY N° 6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A
18 LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS
19 COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD. CUARTO: Se le solicite a
20 la Defensoría de los Habitantes y la Defensoría del Consumidor el apoyo público al
21 Proyecto de Ley N° 21653 denominado INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY
22 DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY N° 6826, PARA
23 RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES
24 COOPERATIVAS Y CONSORCIOS COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN
25 ELECTRICIDAD, QUINTO: Se comunique este acuerdo una vez adquiera firmeza en
26 todos los medios y redes sociales de comunicación de la Municipalidad de Belén.”-----

27 **ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Dar un voto de apoyo al acuerdo
28 tomado por el Concejo Municipal de Belen, en Sesión Ordinaria No.27-2020, celebrada
29 el veintiséis de mayo del dos mil veinte, referente a solicitar a los 57 señores y señoras
30 Diputadas de la República de Costa Rica que se le apliquen los procedimientos legales de
31 vía rápida para la aprobación del Proyecto de Ley N° 21653 denominado
32 INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR
33 AGREGADO (IVA), LEY N° 6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A
34 LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS
35 COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD. **Se acuerda lo anterior**
36 **por unanimidad (cinco votos).** -----

37 **Oficio 06.** Oficio SM-CONCEJO-292-2020, suscrito por la señora Margarita González
38 Arce, Secretaria del Concejo Municipal de Naranjo; que textualmente dice: “(…)”-----

39 Me permito Transcribir el ACUERDO SO-22-424-2020, dictado por el Concejo
40 Municipal de este Cantón, en su sesión Ordinaria N° 22 del 01 de junio del 2020. -----

41 CAPITULO N° 6 -----

42 INFORME DE LA PRESIDENCIA -----

43 ARTICULO 19. Se presenta informe de la Presidencia.-----

44 c- El señor Presidente informa que el jueves 28 de mayo a las 10 am, estuvieron en un
45 videoconferencia con ocho representantes de municipalidades del país con la intención de

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 hacer unas enmiendas al Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, el cual fue
2 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 13 de noviembre de 2019 y que esta para entrar
3 en vigencia el 13 de junio de 2020. Dadas las circunstancias que se están viviendo con
4 este tema, él se manifestó al grupo e indico que la posición de la Municipalidad de
5 Naranjo no era hacer enmiendas al reglamento, mismo que atenta contra la autonomía de
6 las municipalidades y se debía abortar el proyecto. -----
7 Indica don Olger que esto dio pie para solicitarle al Asesor Legal redactar una moción
8 para presentarla el día de hoy y someterla a votación, la cual es la siguiente: -----
9 Lugar y Fecha: Naranjo, 01 de junio de 2020.--
10 Sesión Ordinaria N°22- Del lunes 01 de junio de 2020--
11 Concejo Municipal- Municipalidad de Naranjo.--
12 Regidor proponente: Olger Murillo Ramírez- Presidente Municipal.--
13 MOCION: Fundamentación técnica, legal y constitucional, de oposición y rechazo de los
14 gobiernos locales a la Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y
15 Urbanizaciones publicado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, en La Gaceta
16 N° 216, Alcance 252, del 13 de noviembre de 2019. -----
17 CONSIDERANDO: --
18 1.- Que la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, en fecha 13 de
19 noviembre de 2019, publicó en el diario oficial La Gaceta N° 216, Alcance 252, la
20 Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones. -----
21 2.- Que de conformidad con los oficios: N°1340-2019-CIT, del 10 de diciembre 2019 y
22 0165-2020-CIT, del 16 de marzo de 2020, remitidos por el Colegio de Ingenieros
23 Topógrafos, a los Concejos Municipales del país, el Instituto de Vivienda y Urbanismo
24 INVU, publicó en la Gaceta la mencionada. -----
25 Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, sin incorporar las
26 múltiples observaciones, que sobre el texto le presentó este importante gremio
27 profesional, especialista en esta materia. -----
28 3.- Que de conformidad con los oficios: N°1340-2019-CIT, del 10 de diciembre 2019 y
29 0165-2020-CIT, del 16 de marzo de 2020, remitidos por el Colegio de Ingenieros
30 Topógrafos, a los Concejos Municipales del país, y el análisis realizado por esta
31 Municipalidad, la citada Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y
32 Urbanizaciones, contiene una serie de normas, en las cuales el Instituto de Vivienda y
33 Urbanismo INVU, se arroga competencias que de conformidad con del Reglamento a la
34 Ley de Catastro Nacional, Decreto Ejecutivo N° 34331, publicado en el diario oficial
35 La Gaceta N° 41 del 27 de febrero de 2008, le **CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE**
36 **A LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS.** -----
37 4.- Que las normas contenidas en la mencionada actualización del Reglamento de
38 Fraccionamientos y Urbanizaciones, resultan inaceptables, para el régimen municipal, en
39 tanto encarecen enormemente, en tiempo y dinero los trámites de visados de planos para
40 todos los habitantes del país. Como ejemplo de lo aquí indicado, entre las arbitrarias
41 disposiciones contenidas en la Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y
42 Urbanizaciones del Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, se encuentran las
43 siguientes: -----
44 4.1.- El inciso b) del artículo 79 y el artículo 81 del Reglamento a la Ley de Catastro
45 Nacional, Decreto Ejecutivo N° 34331, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 41 del
46 27 de febrero de 2008, Señala expresamente, que el visado requerido en los
47 fraccionamientos le corresponde emitirlo a la Municipalidad en la cual se ubica el terreno,
48 independientemente si éste se encuentra ubicado en distrito urbano o rural, sin costo

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 alguno. Con la reforma, a la cual aquí nos oponemos, presentada por el INVU, ésta norma
2 reglamentaria, está siendo eliminada, sustituyéndola por, la de que, EN ADELANTE, el
3 visado de planos para los fraccionamientos en todo el país, SERÁ DADO POR EL INVU,
4 DESDE SAN JOSÉ, CON UN COSTO DE ₡40, 510,00, más el IVA. (Cuarenta mil
5 quinientos diez colones, más el impuesto al valor agregado), por cada plano visado. -----
6 4.2.- Con la propuesta del fraccionamiento de parcelas agrícolas, pecuarias, forestales o
7 mixtas, se le estaría provocando serias afectaciones a la población rural, mayoritaria en
8 el país, ya que con la propuesta se aumenta el área de éstas parcelas, pasando, de 5,000,00
9 mts 2 a 10.000.00, mts 2, para determinarlas como tales, lo cual resulta contrario a los
10 decretos ejecutivos N° 23215-MAGMIRENEM y 37911-MAG, las áreas ya determinadas
11 en estos decretos, están relacionados con la clasificación de pequeño y mediano
12 productor, con lo cual se les afectaría directamente a la población rural y agrícola del país.
13 De igual forma se estaría limitando el uso de la propiedad privada, al no permitirse el uso
14 de servidumbres contiguas o paralelas en fincas independientes.-----
15 4.3.- La forma en que está redactada la norma, respecto a la tesis del área mínima
16 catastrable de 90 mts 2, aplicada al concepto de fraccionamiento con fines urbanísticos,
17 que se está utilizando en la propuesta, genera múltiples inconvenientes de aplicabilidad
18 en zonas rurales ubicadas fuera de cuadrantes urbanos o zonas de expansión. El problema
19 es mayor, tal y como la ha advertido reiteradamente el Colegio de Ingenieros Topógrafos,
20 al conocerse que aplicar estos conceptos de área mínima catastrable, relacionándolos con
21 el área a ceder como área pública, prácticamente confiscándole la propiedad del
22 fraccionante, así por ejemplo encontramos que: *“Si se fracciona 1 solo lote de 1000 m2*
23 *cuadrados quien está segregando deberá ceder 100 m2 para área de parque, si mi vecino*
24 *fracciona 3 lotes de 500,m2, cada uno, deberá ceder 150 mts para el parque, y así*
25 *sucesivamente”*. (Colegio de Ingenieros Topógrafos, Oficio N0165-2020-CIT, del 16 de
26 marzo de 2020.).-----
27 4.4.- En el caso de las servidumbres de paso, según la propuesta del INVU, éstas
28 desaparecen y pasan a llamarse, accesos excepcionales y únicamente se van a permitir
29 éstos accesos, en el casco urbano y en aquellas zonas o áreas de expansión urbana,
30 entendiéndose los cuadrantes y las zona adyacentes, (las cuales se definirán posteriormente
31 por el INVU, ni siquiera por las municipalidades) con lo cual, no se permitirán accesos
32 excepcionales, (entiéndase servidumbres de paso) fuera de los cuadrantes urbanos o las
33 áreas adyacentes a éstos, produciéndose de inmediato una gran afectación a las áreas
34 rurales del país, que son la mayoría, porque únicamente se podrán hacer segregaciones
35 frente a calle pública, con la limitante, de que en la relación, frente- fondo, todo lote que
36 se segregue tiene que tener una relación de 1 a 7, es decir que por cada metro de frente
37 tiene que tener necesariamente 7 metros de fondo y si consideramos que el frente mínimo
38 del lote es de 6 metros, ese lote tiene necesariamente que tener como mínimo 42 metros
39 de fondo.-----
40 Esta situación va a provocar que prácticamente se van a ir cerrando todos los frentes a
41 calle pública y van a ir quedando grandes áreas de terreno detrás de éstos lotes, que no
42 van a tener acceso a calle pública, quedando como fundos enclavados en todo el país, lo
43 cual es un problema serio, porque en lugares donde no hay esa facilidad de que todo se
44 pueda hacer frente a calle pública, por pendientes o por circunstancias propias de la calle,
45 porque hay un paredón o un precipicio, éstos terrenos nunca tendrán acceso a la calle
46 pública, por haberseles eliminado la posibilidad de accederlos por la vía de una
47 servidumbre de paso, tal y como es posible hoy día, conforme a la legislación vigente.

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 4.5.- En el caso de las servidumbre agrícolas, no es solo el hecho de que las parcelas
2 agrícolas, pecuarias, forestales o mixtas, pasen de 5000m² a 10000mts, sino que, según la
3 propuesta del INVU, todo fraccionamiento en servidumbre agrícola tiene que tener como
4 requisito obligatorio la presentación de un certificado del uso potencial del suelo, por cada
5 parcela que se éste fraccionando, éste certificado sería emitido o refrendado por el INTA,
6 con los inconvenientes que esto significa, al ser una institución centralizada en San José,
7 sin oficinas regionales, sin el personal suficiente para atender la demanda nacional de
8 planos para emitir dichos certificados, el cual es justamente, es el mismo que se utiliza
9 para las informaciones posesorias, causante entre otros de la excesiva tramitología por el
10 tipo detallado de estudios que lleva y el aumento excesivo del valor monetario de las
11 informaciones posesoria. Toda esta problemática, se trasladaría inevitablemente a los
12 fraccionamientos de servidumbre agrícola, con el riesgo de que al final se resuelva que
13 no se autoriza el fraccionamiento, lo cual agravaría a un más la difícil situación que
14 atraviesa el país, por la crisis sanitaria de la Pandemia del COVIT 19, si ni siquiera se
15 puede fraccionar para producir los alimentos que necesitan las familias para subsistir, con
16 la consiguiente afectación al desarrollo rural y el agro del país. -----

17 4.6.- Otro elemento a considerar, es que aparte de arrogarse la competencia del visado de
18 los planos en fraccionamientos, lo cual como ya se acreditó corresponde legal y
19 reglamentariamente a las municipalidades del país, el INVU, está indicando en su
20 propuesta de actualización de reglamento, que como requisito para el visado de plano se
21 deberá aportar la disponibilidad de agua, lo cual resulta improcedente, porque se trata de
22 un visado para fraccionar, no para construir, muchas veces se fracciona para efecto de
23 herencias o tramites hipotecarios, no necesariamente para construir de inmediato, con lo
24 cual, aportar la disponibilidad de agua, para el visado en el fraccionamiento, resulta en
25 este caso, un requisito excesivo para el trámite de visado.-----

26 4.7.- En todas las argumentaciones del Colegio de Ingenieros Topógrafos en los oficios
27 N°1340-2019-CIT, del 10 de diciembre 2019 y 0165-2020-CIT, del 16 de marzo de 2020,
28 y el análisis realizado al tema por esta Municipalidad, se acredita reiteradamente que la
29 mencionada Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones del
30 Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, resulta absolutamente contraria a los decretos,
31 reglamentos, leyes, la Constitución Política y la jurisprudencia administrativa y
32 jurisdiccional, ordinaria y constitucional vigente de la Procuraduría General de
33 Republica, en múltiples y reiterados dictámenes, y de la Sala Constitucional de la Corte
34 Suprema de Justicia. -----

35 5.- Que evidentemente existe una clara y flagrante violación a la autonomía municipal,
36 que según los oficios: N°1340-2019-CIT, del 10 de diciembre 2019 y 0165-2020-CIT,
37 del 16 de marzo de 2020, remitidos por el Colegio de Ingenieros Topógrafos, a los
38 Concejos Municipales del país, y el análisis realizado por esta Municipalidad, ya que la
39 indicada Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, contiene
40 una serie de normas que resultan inaceptables, en tanto afectan e invaden directamente
41 las competencias municipales y resultan abiertamente violatorias al principio de
42 autonomía municipal, legal y constitucionalmente reconocida en el artículo 3 y siguientes
43 del Código Municipal y en los artículos 168, 169, 170 y siguientes de la Constitución
44 Política, en los cuales claramente se señala y ordena, que el gobierno y la administración
45 de los intereses y servicios locales estarán a cargo del gobierno municipal, (entiéndase
46 las municipalidades de cada cantón). -----

47 6.- Que los artículos 13 del Código Municipal N° 7794 y 15 de la Ley de Planificación
48 Urbana N° 4240, señalan claramente que conforme los preceptos del artículo 169 de la

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 Constitución Política, se reconoce legalmente la competencia y autoridad de los
2 gobiernos municipales- en el control, la planificación y ordenamiento territorial y el
3 desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional.-----

4 7.- Que tal y como ha quedado evidenciado en los considerandos anteriores, las
5 municipalidades ostentan reglamentaria, legal y constitucionalmente competencias, que
6 le conceden la función exclusiva del visado de los planos en los fraccionamientos,
7 competencia ésta, que los gobiernos locales no deben permitir que el INVU, ilegalmente
8 les arrebate de su esfera competencial.-----

9 8.- Que originalmente según la publicación en La Gaceta N° 216, Alcance 252, la
10 mencionada Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones,
11 entraría a regir en el mes de febrero de 2020, sin embargo después de múltiples gestiones
12 de oposición, de parte del Colegio de Ingenieros Topógrafos, de la Unión Nacional de
13 Gobiernos Locales- UNGL, la Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes- ANAI,
14 Alcaldes y Concejos Municipales de distintas Municipalidades se logró que la Junta
15 Directiva del INVU, aceptara prorrogar la entrada en vigencia de dicho Reglamento, con
16 la finalidad de que en ese periodo de prórroga se conformará un grupo de análisis del
17 texto del mencionado Reglamento, en la que estarían presentes 3 diputados, y
18 representantes del Consejo Inmobiliario de Costa Rica, de la UNGL, ANAI Ministerio
19 de Vivienda y Asentamientos Humanos- MIVAH, Colegio de Ingenieros Topógrafos, y
20 el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica- CFIA. Dicha prórroga
21 vencerá el próximo 13 de junio de 2020, sin que se hayan realizado los cambios urgentes
22 que violentan la autonomía Municipal, al despojarlas de las competencias que legal y
23 reglamentariamente le corresponden en el visado de planos de fraccionamientos, en
24 beneficio de la simplificación de trámites, sin costo alguno para sus habitantes. -----

25 9.- Que el tema aquí, no es solo que en un grupo de estudio analice la propuesta de
26 Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, planteada por el
27 INVU, es que todas las municipalidades del país y sus organizaciones regionales y
28 nacionales, no deben permitir un atropello de tal magnitud a la autonomía municipal,
29 sentarse a la mesa, a discutir aspectos de forma y ajustar uno u otro artículo, podría
30 significar legitimar la actitud ilegal, irrespetuosa y violatoria de la autonomía municipal,
31 de parte del INVU, para con las municipalidades del país. **POR LO CUAL DEBEMOS,
32 SER MAS ENERGETICOS EN DEFENSA DE LA AUTONOMIA Y LAS
33 COMPETENCIAS DEL REGIMEN MUNICIPAL Y SOLICITARLE AL INVU, LA
34 DEROGATORIA Y EL RETIRO INMEDIATO Y DEFINITIVO,** del documento
35 denominado: “Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones”.

36 **POR TANTO**

37 Conforme a las consideraciones precedentes y dadas la urgencia de resolver y los hechos
38 y derecho, aquí fundamentados; **MOCIONO PARA:** Que el Concejo Municipal, de la
39 Municipalidad de Naranjo: **PREVIA DECLARATORIA DE URGENCIA, CON
40 DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, EN FIRME Y
41 DEFINITIVAMENTE APROBADO, ACUERDA:** Oponerse categóricamente a la
42 Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, publicado por el
43 Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, en el diario oficial La Gaceta N° 216, Alcance
44 252, del 13 de noviembre de 2019. Por afectar e invadir directamente las competencias
45 municipales y resultar abiertamente violatorio del principio de autonomía municipal,
46 legal y constitucionalmente reconocida en el artículo 3 y siguientes del Código Municipal
47 y en los artículos 168, 169, 170 y siguientes de la Constitución Política, en los cuales
48 claramente se señala y ordena, que el gobierno y la administración de los intereses y

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 servicios locales estarán a cargo del gobierno municipal, (entiéndase las municipalidades
2 de cada cantón). En materia de fraccionamientos, las normas contenidas en la propuesta
3 de actualización de reglamento del INVU, respecto del visado de planos, resultan
4 inaceptables para el régimen municipal, toda vez que el inciso b) del artículo 79 y el
5 artículo 81 del Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, Decreto Ejecutivo N° 34331,
6 publicado en el diario oficial La Gaceta N° 41 del 27 de febrero de 2008, expresamente
7 señala, que el visado requerido en los fraccionamientos le corresponde emitirlo a la
8 Municipalidad en la cual se ubica el terreno, independientemente si éste se encuentra
9 ubicado en distrito urbano o rural, sin costo alguno. -----

10 En consecuencia, siendo que el próximo 13 de junio de 2020, se cumple la prórroga
11 concedida por la Junta Directiva del INVU, para la entrada en vigencia de la
12 Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, publicado por el
13 Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, en el diario oficial La Gaceta N° 216, Alcance
14 252, del 13 de noviembre de 2019, la Municipalidad de Naranjo, EN DEFENSA DE LA
15 AUTONOMIA Y LAS COMPETENCIAS DEL REGIMEN MUNICIPAL ACUERDA
16 SOLICITARLE RESPETUOSA PERO VEHEMENTEMENTE A LA JUNTA
17 DIRECTIVA DE INVU, LA DEROGATORIA Y EL RETIRO INMEDIATO Y
18 DEFINITIVO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE
19 FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES, AQUÍ SEÑALADA. -----

20 A las demás municipalidades y concejos municipales de distrito del país, a la Federación
21 de Municipalidades de Alajuela Occidental FEDOMA y a las demás federaciones de
22 municipalidades del país, a la Unión de Gobiernos Locales- UNGL, a la Asociación
23 Nacional de Alcaldes e Intendentes ANAI y al Instituto de Fomento y Asesoría
24 Municipal- IFAM, a las Juntas Directivas del Colegio de Ingenieros Topógrafos-CIT y
25 del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos- CFIA, y a la Junta Directiva Nacional
26 de la Unión de Productores Nacionales UPANACIONAL, de forma respetuosa y
27 solidaria, les solicitamos el apoyo correspondiente a ésta lucha por la dignidad y la
28 defensa de la autonomía y las competencias del régimen municipal, ahora nuevamente
29 amenazadas, tomando los acuerdos correspondientes de apoyo a esta moción, solicitando
30 la derogatoria y el retiro inmediato del texto aquí señalado y oponiéndose y rechazando
31 la actualización del Reglamento de Fraccionamientos, pretendida por el INVU y
32 remitirlos antes del 13 de junio de 2020, a la Junta Directiva del INVU.-----

33 De igual forma remítase a la Procuraduría General de la República, para el conocimiento
34 previo, ante futuras acciones legales y constitucionales se deba interponer el sector
35 municipal en la vía jurisdiccional ordinaria y constitucional.” -----

36 **ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA:** Dar un voto de apoyo al acuerdo
37 SO-22-424-2020, dictado por el Concejo Municipal de Naranjo, en su sesión Ordinaria
38 Nª 22 del 01 de junio del 2020. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-

39 **Oficio 07.** Oficio DREPZ-SCE04-0035-05-2020, suscrito por el Lic. Fernando Monge,
40 Supervisor de Centros Educativos, circuito 04, M.E.P.; que textualmente dice: -----

41 Asunto: Presentación de terna para nombramiento de un integrante de la Junta de
42 Educación Esc. Tierras Morenas, código presupuestario 1057. -----

43 Respetados servidores: -----

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 El suscrito Lic. Fernando Monge llama, Supervisor de Centros Educativos del Circuito
2 04, de la Dirección Regional de Enseñanza de Pérez Zeledón, les saluda muy
3 cordialmente. -----
4 Procedo a referir la terna para el debido nombramiento de un integrante de la Junta de
5 Educación de la Escuela Tierras Morenas, código presupuestario 1057, por renuncia de
6 uno de sus miembros: -----

Terna N° 1	
Nombre	Cédula
Carolina Días Alfaro	106940633
Antonio Jiménez Morales	204620539
Filiberto Mora Chacón	101450101

7 **ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA:** Nombrar como miembro de la Junta
8 de Educación de la escuela Tierras Morenas a la señora Carolina Díaz Alfaro, cédula
9 116940633. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

10 **Oficio 08.** Oficio DREA-SEC-02-022-2020, suscrito por el Msc. Oldemar Granados
11 Fallas, Supervisor Circuito escolar 02., Dirección Regional de Educación M.E.P.; que
12 textualmente dice: -----

13 Asunto: **Adendum a Investigación Sumaria contra miembros de la Junta de**
14 **Educación Escuela San Cristóbal código 3789.** -----

15 Respetable señora: -----

16 Reciba un atento y cordial saludo. -----

17 En respuesta a oficio Ref.: MQ-CM-039-20-2020 y en base al expediente con las
18 denuncias de este caso elaborado por los supervisores Msc Randall Rojas Piedra y Msc.
19 Humberto Mena Sandoval el cual se evidencia faltas a sus deberes por los miembros de
20 la Junta de Educación de la escuela San Cristóbal código 3789 Circuito Escolar 02 de la
21 Dirección Regional de Educación de Aguirre y en apego al artículo 28 del Reglamento
22 General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas del Ministerio de Educación
23 Pública, este servidor recomienda la destitución de La Junta de Educación de la Escuela
24 San Cristóbal código 3789, Circuito Escolar 02 de la Dirección Regional de Educación
25 de Aguirre.” -----

26 **ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar al Asesor Legal del
27 Concejo Municipal, el oficio DREA-SEC-02-022-2020, suscrito por el Msc. Oldemar
28 Granados Fallas, Supervisor Circuito escolar 02., Dirección Regional de Educación
29 M.E.P, para su estudio y recomendación. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
30 **votos).**-----

31 **Oficio 09.** Oficio DE-E-169-06-2020, suscrito por el Mba. Karen Porras Arguedas,
32 Directora Ejecutiva de la U.N.G.L.; que textualmente dice:

33 Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL),
34 institución que agremia y representa políticamente a las Municipalidades de Costa Rica
35 desde hace 42 años. -----

36 El martes 19 de mayo fue un día muy importante para el Régimen Municipal
37 Costarricense, por la aprobación de la Ley N° 9848, “*Ley para apoyar al contribuyente*
38 *local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia*”

1 *nacional por la pandemia de COVID-19*” (publicada en la Gaceta el día viernes 22 de
2 mayo). La base de dicho proyecto, sobre todo en lo que se refiere al Capítulo I:
3 “Disposiciones para reforzar la gestión financiera de las municipalidades”, tuvo como
4 texto base la propuesta que la Unión Nacional de Gobiernos Locales y la Asociación
5 Nacional de Alcaldías e Intendencias hicieron llegar a la Asamblea Legislativa en marzo
6 pasado. Las propuestas del Capítulo 2: “Acciones municipales para apoyar al
7 contribuyente en el pago de tributos municipales”, tiene como antecedentes diferentes
8 iniciativas de ley que varios diputados habían presentado a la corriente legislativa. -----
9 Es necesario reconocer la gran vocación de diálogo por parte de los diputados (as) durante
10 el trámite legislativo de esta ley, así como el contundente apoyo del señor Presidente de
11 la República. El mayor acierto de la nueva norma es que ofrece alternativas para que las
12 municipalidades, según la realidad de cada catón, apoyen a los contribuyentes locales con
13 flexibilidad en el pago de sus obligaciones (como moratorias), posibles reducciones por
14 tarifas de arrendamientos en mercados, arreglos de pago de hasta 24 meses y la nueva
15 figura de la suspensión temporal de patente; todo esto, de la mano con herramientas que
16 permitan a los gobiernos locales una gestión más ágil y flexible de los recursos con los
17 que ya cuentan. Sólo esta combinación hace realista la posibilidad de ofrecer opciones a
18 los contribuyentes, pues es un hecho que las municipalidades ya están enfrentando una
19 preocupante disminución de sus ingresos. -----
20 Consideramos que la aprobación de la Ley N° 9848 es una reivindicación al respeto de la
21 Autonomía Municipal, que a su vez implica el reto de demostrarle al país y a los diputados
22 (as) que tomaron la decisión correcta y que los gobiernos locales ejercerán su autonomía
23 de manera responsable. -----
24 Con absoluto respeto por la autonomía municipal y con conciencia plena de que las
25 decisiones sobre la aplicación de esta norma les corresponden a las autoridades locales,
26 nos permitimos hacerles llegar este documento que tiene como propósito ofrecer un
27 panorama general de las implicaciones y alcances de la Ley. Igualmente, se ofrecen
28 insumos y recomendaciones que puedan ayudar a los tomadores de decisiones locales. --
29 La norma N° 9848 ofrece herramientas valiosas, pero exige un enfoque de mucha
30 responsabilidad fuertemente respaldado en el análisis técnico financiero, por lo que desde
31 la UNGL **recomendamos vehementemente el trabajo cooperativo entre aquellos**
32 **funcionarios de la administración relacionados con las áreas financiera, tributaria,**
33 **presupuestaria y legal.** En un contexto donde confluyen la reducción de los ingresos, la
34 expectativa y la necesidad de apoyo de los contribuyentes, la incertidumbre sobre la
35 duración del estado de emergencia, gastos no previstos, entre otros; **se vuelve crítico que**
36 **las decisiones que la Ley le confía a las autoridades locales tengan un robusto**
37 **respaldo técnico que tenga por prioridad asegurar la operación y los servicios**
38 **municipales.** -----
39 En este mismo sentido y atendiendo el espíritu de la discusión legislativa durante la
40 aprobación de la norma, **conviene plantear escenarios bastante conservadores sobre**
41 **el comportamiento de los ingresos, lo que implica acciones austeras del gasto y una**
42 **priorización cuidadosa y estratégica.** Bajo esta misma lógica conservadora, vale la pena
43 recordar en este punto que los artículos 4, 5, 7, 8 y 9 son tajantes en que las disposiciones
44 que contienen cada uno de ellos no podrán utilizarse para la “creación de nuevas plazas”.
45 La correcta aplicación de esta limitante corresponde a cada gobierno local, pero a la luz
46 de las posiciones externadas por los legisladores y medios de comunicación, emerge una
47 interpretación restrictiva. -----

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 La Ley consta de 20 artículos divididos en dos apartados: Capítulo I “DISPOSICIONES
2 PARA REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES” y
3 Capítulo II “ACCIONES MUNICIPALES PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE
4 EN EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES”. A continuación una reseña con
5 comentarios del contenido de la norma. -----
6 • **CAPÍTULO I:** --
7 En el **Artículo I** se plantea que las municipalidades recibirán de forma oportuna el
8 porcentaje que les corresponde del impuesto a los combustibles según la Ley 8114 y
9 deberán aportar únicamente copia del presupuesto municipal, acompañado del oficio de
10 aprobación de la Contraloría General de la República (CGR), que demuestre que la
11 transferencia a recibir está incorporada en su presupuesto, así como la programación
12 financiera de la ejecución presupuestaria. Esto elimina la discusión sobre una cantidad de
13 requisitos sin fundamento legal que se venían exigiendo, pero que además no generaban
14 ningún valor y sí burocracia. -----
15 La mayoría de los artículos corresponden a autorizaciones excepcionales para los
16 ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, los cuales detallamos a continuación: -----
17 • En atención a los **Artículos 2 y 3**, respectivamente, solo se girarán el cero coma cinco
18 por ciento (0,5%) a favor del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de
19 Hacienda y el uno coma cinco por ciento (1,5%) a la Junta Administrativa del Registro
20 Nacional de lo recaudado por Impuesto de Bienes Inmuebles. El 2% adicional de la
21 recaudación de este impuesto que ahora se quedará en las arcas municipales, estará sujeto
22 al mismo tratamiento y uso de los recursos de este mismo origen que ya eran ejecutados
23 por la municipalidad. -----
24 • El **Artículo 4** permite sobrepasar el límite dispuesto en la Ley 7509, “Impuesto sobre
25 Bienes Inmuebles”, y destinar hasta un cuarenta por ciento (40%) a gastos administrativos
26 del monto que les corresponde del impuesto sobre bienes inmuebles. Estos recursos
27 también podrán ser utilizados en la prestación de servicios de agua, cementerios,
28 seguridad y gestión integral de residuos; sin embargo, no podrán destinarse a la creación
29 de nuevas plazas. Nótese que este artículo no ofrece nuevos ingresos, solo habilita un
30 porcentaje mayor. -----
31 • El **Artículo 5** permite sobrepasar el límite dispuesto en el artículo 102 de la Ley 7794,
32 “Código Municipal”, y destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos
33 ordinarios municipales a atender los gastos generales de administración. Estos recursos
34 también podrán ser utilizados en la prestación de servicios de agua, cementerios,
35 seguridad y gestión integral de residuos; sin embargo, no podrán destinarse a la creación
36 de nuevas plazas. Una vez más se señala que este artículo no ofrece nuevos ingresos, solo
37 habilita un porcentaje mayor. -----
38 • En el **Artículo 7** se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito
39 para utilizar los recursos de superávit libre y específico, con el fin de garantizar la
40 continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, gestión integral de residuos
41 o cementerios; así como para gastos corrientes de administración general ante
42 disminución de sus ingresos (no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas). -----
43 • Antes de la Ley no estaba permitido financiar un servicio municipal con ingresos
44 provenientes de otro; ahora el **Artículo 8** habilita temporalmente esta posibilidad cuando,
45 una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio, existe un saldo favorable para
46 que éste sea invertido en otros servicios municipales que experimenten déficits, así como
47 en gastos administrativos (no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas). -----

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 • El **Artículo 9** indica que las municipalidades podrán utilizar los recursos que reciban
2 por transferencias del Gobierno Central (salvo las que responden a partidas específicas e
3 impuesto a los combustibles – Ley 8114) para garantizar la continuidad de los servicios
4 municipales de agua, seguridad, gestión integral de residuos o cementerio, así como para
5 gastos administrativos (no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas). Básicamente
6 este artículo afectaría las transferencias por impuesto a la producción de banano, por
7 salidas y exportaciones terrestres, producción e importación de cemento y salidas aéreas
8 (no todas las municipalidades reciben este tipo de ingreso). -----

9 Los últimos párrafos de los **Artículos 7 y 8** que reiteran que para el uso de estos recursos
10 se deberán “realizar los procedimientos de aprobación presupuestaria ante la
11 Contraloría General de la República que ya están previstos por el ordenamiento
12 jurídico”, pero no establece ninguna responsabilidad nueva ni modifica los trámites
13 existentes ante el ente contralor. -----

14 Cuando en los **Artículos 7 y 9** se indica que los recursos podrán usarse “para garantizar
15 la continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, gestión integral de
16 residuos o cementerios”, debe entenderse como una lista taxativa. -----

17 El **Artículo 6** autoriza a los bancos estatales y al Banco Popular y de Desarrollo Comunal
18 para que ofrezcan alternativas para la readecuación de deudas a las municipalidades y los
19 concejos municipales de distrito afectados financieramente por el COVID-19. No es una
20 obligación en atención a la autonomía constitucional de los bancos estatales. -----

21 Con respecto del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), el **Artículo 10** indica
22 que las municipalidades clasificadas en el grupo C y D del Índice de Gestión Municipal
23 del año 2018, emitido por la CGR, y los concejos municipales de distrito, estarán exentos
24 del pago de cualquier rubro a Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA) por la
25 capacitación, implementación y uso del SICOP durante el plazo de vigencia de la
26 declaración de estado de emergencia. Además, en aquellos casos en que los proveedores
27 locales carezcan del certificado de firma digital, se les dotará, vía correo electrónico, de
28 un certificado de seguridad digital, emitido al efecto por Radiográfica Costarricense S.A.
29 (RACSA), de tal manera que puedan inscribirse y ofertar en el Registro electrónico de
30 proveedores de SICOP, con el fin de que suministren bienes y servicios a sus
31 municipalidades u otras entidades públicas. -----

32 Sobre la “Regla Fiscal” y las demás disposiciones del Título IV de la Ley N° 9635, Ley
33 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, el **Artículo 11** excluye del ámbito de
34 aplicación a los comités cantonales de deportes, a las municipalidades y a los concejos
35 municipales de distrito. En los últimos dos casos, sí quedarán afectados por la Ley N°
36 9635 aquellos recursos que reciban “provenientes de transferencias realizadas por el
37 Gobierno Central”. Para efectos prácticos, **esto significa que los gastos que se financien
38 con recursos “propios” (aquellos que no son transferencias desde el Presupuesto de
39 la República) quedarán excluidos de forma permanente de la regla fiscal de la Ley
40 N° 9635.** -----

41 • CAPÍTULO II:

42 El **Artículo 12** autoriza a municipalidades y concejos municipales de distrito para que
43 otorguen a los licenciarios una **moratoria en el pago por concepto del impuesto de
44 patentes por actividades lucrativas, así como del impuesto por venta de bebidas con
45 contenido alcohólico en el caso de las licencias clase B**. La moratoria tendría efecto a
46 partir del trimestre en cobro al momento de la declaratoria de estado de emergencia
47 nacional, siendo que estos dos impuestos se cobran por período adelantado, se refiere
48 entonces al segundo trimestre. El beneficio se puede extender por un máximo hasta de

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 tres trimestres, pero la aplicación y plazo es una decisión municipal en función de los
2 análisis técnicos financieros. -----

3 El requisito para optar por el beneficio normado en este artículo es la reducción del 20%
4 de ingresos brutos de la actividad lucrativa del contribuyente, para cual el interesado
5 deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos o requisitos: -----

6 ○ Declaración jurada. Como el formulario, según establece esta Ley, será facilitado
7 por la administración tributaria municipal, recomendamos se pueda diseñar este
8 documento de manera que incluya también: la solicitud del beneficio, declaración
9 del interesado de la afectación del 20% de reducción de ingresos y que la
10 información brindada sea consistente con la reportada al Ministerio de Hacienda,
11 advertencia de que la municipalidad se reserva el derecho de corroborar la
12 información brindada (por ejemplo cruzando información con Hacienda) y la
13 consecuencia de perder el beneficio del que se está gozando en caso de constatarse
14 de que no se cumplió con la afectación de los ingresos (empezando a correr los
15 intereses). -----

16 ○ Certificación de contador público autorizado para demostrar la disminución de
17 sus ingresos. Es relevante conocer que el Colegio de Contadores Públicos ha
18 puesto a disposición una “certificación del porcentaje de variación de los
19 ingresos” cuyo costo es significativamente menor. -----

20 ○ Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud, producto de la
21 emergencia. -----

22 ○ Declaraciones del impuesto al valor agregado de los últimos tres meses. -----
23 La autorización de moratoria del **Artículo 13** ofrece una lista de opciones más
24 amplia, pues contempla tasas, precios públicos (como acueducto), servicios
25 municipales, impuestos municipales y cánones por concesión (como zona
26 marítimo terrestre). No se contemplan por ser de orden nacional los impuestos por
27 comercialización de bebidas alcohólicas (más allá de lo que dice el artículo 12
28 sobre las licencias clase B), sobre bienes inmuebles y de construcción; aunque
29 sobre este último debe recordarse que ya existe margen pues se habla de hasta un
30 1% del valor de la obra. -----

31 Se indica en el artículo en cuestión que la moratoria tendrá efecto a partir del
32 período en cobro al momento de la declaratoria de estado de emergencia nacional.
33 Para aquellas obligaciones que se pagan por mes vencido incluiría marzo, para lo
34 que se paga por adelantado sería a partir de abril. Esta misma lógica aplicaría
35 aunque los pagos fueran por trimestre. El beneficio se puede extender por un
36 máximo hasta de 9 meses, pero la aplicación y plazo es una decisión municipal en
37 función de los análisis técnicos financieros. El artículo 13 abre un menú de
38 opciones, cuáles y cuánto se usan es una decisión local. -----

39 Para optar por este beneficio, el contribuyente deberá presentar documentos que
40 demuestre la respectiva afectación a consecuencia del estado de emergencia
41 nacional por la pandemia del COVID-19: -----

42 Documento formal emitido por su patrono, en donde se haga constar la reducción
43 de su jornada laboral, la suspensión de su contrato o el despido, según
44 corresponda. -----

45 ○ Presentar las declaraciones del impuesto sobre el valor agregado (IVA) de los
46 meses del año 2020, en donde se compruebe al menos la disminución de un veinte
47 por ciento (20%) en el monto declarado. -----

1 Al igual que con el artículo anterior, sugerimos que la administración diseñe el formulario
2 de solicitud incorporando la advertencia de que la municipalidad se reserva el derecho de
3 corroborar la información brindada (por ejemplo cruzando información con Hacienda) y
4 la consecuencia de perder el beneficio del que se está gozando en caso de constatarse
5 información falsa. -----

6 Los **numerales 12 y 13** señalan que el contribuyente que se acoja a las moratorias
7 habilitadas deberá “haber cancelado la totalidad de sus obligaciones correspondientes a
8 los períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia o, en su defecto, estar al
9 día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de
10 pago”. Consideramos que la redacción sí permite que alguien se presente en este
11 momento a pagar períodos anteriores a la declaración de emergencia para poder así
12 beneficiarse de una posible moratoria. -----

13 Con respecto a los mercados municipales, **Artículo 14**, se **autoriza una rebaja hasta de**
14 **un 50% (este porcentaje constituye un máximo)** en los montos cobrados por concepto
15 de arrendamiento de locales, tramos o puestos hasta diciembre de 2020. El requisito es
16 que el inquilino demuestre una “disminución significativa de las ventas” a partir de la
17 declaratoria de emergencia, contrario a los artículos anteriores, en este caso tendrá cada
18 gobierno local que determinar cuánto considera una “disminución significativa”. Una
19 opción es usar de referencia lo dispuesto en los numerales 12 y 13, algunos han valorado
20 la alternativa de modelos escalonados según el nivel de afectación de las ventas. -----

21 Una vez más se quiere la valoración técnica para asegurar que la reducción no ponga en
22 riesgo cubrir los gastos de los servicios básicos necesarios para que los locales operen
23 normalmente. Conviene se diseñe un formulario de solicitud, incorporando la advertencia
24 de que la municipalidad se reserva el derecho de corroborar la información brindada y la
25 consecuencia de perder el beneficio del que se está gozando en caso de constatarse
26 información falsa. -----

27 El **Artículo 15** es muy importante pues permite la operativización del capítulo 2, para
28 poder aplicar lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de esta ley, las municipalidades y
29 los concejos municipales de distrito deberán disponer de un **plan de moratoria y**
30 **reducción de tarifa**, según corresponda, el cual tendrá que ser aprobado por el respectivo
31 órgano colegiado. **La Ley establece un plazo de quince días hábiles posteriores a la**
32 **entrada en vigencia, los cuales se cumplirán el día 12 de junio.** -----

33 **En este plan se establecen términos y el plazo de aplicación de cada tipo de moratoria**
34 **y reducción de tarifa, así como los plazos y medios para la presentación de la**
35 **solicitud por parte del interesado.** En el caso de la moratoria dispuesta en el artículo
36 13, deberá determinar, además, sobre **cuáles tasas, precios públicos, servicios**
37 **municipales, impuestos municipales y cánones** por concesión se habilitará este
38 beneficio (recordamos que no aplica sobre impuestos nacionales). -----

39 **El elemento fundamental de estos planes y de la posterior aprobación de los concejos**
40 **municipales, es el requerimiento previo de un análisis financiero que de sustento**
41 **técnico robusto a las decisiones de los órganos decisorios políticos.** No se puede poner
42 en riesgo la operación del municipio ni la prestación de servicios, por lo que conviene
43 plantear escenarios conservadores sobre el comportamiento de los ingresos y austeros con
44 respecto al gasto. -----

45 Cada licenciataria, contribuyente o arrendatario deberá cancelar sus obligaciones en la
46 fecha que determine el plan de moratoria y reducción de tarifa. Si el pago se realizara
47 posterior a dicha fecha, deberán cancelar todos los recargos, intereses y multas
48 correspondientes al período en que se le otorgó la moratoria o la reducción de tarifa. ----

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 El **Artículo 16** permite arreglos de pago a los contribuyentes que lo soliciten durante el
2 2020, por un plazo de hasta 24 meses. Esto podrá aplicar en tasas, precios públicos,
3 servicios municipales, impuestos y cánones por concesión; nótese que en este caso sí se
4 incluyen los impuestos nacionales sí así lo decide la municipalidad (por ejemplo el IBI).
5 Sabemos que ya las municipalidades tienen potestad para ofrecer arreglos de pago,
6 sugerimos que cada una defina las condiciones particulares para esta modalidad
7 amparados en esta nueva Ley y posteriormente vuelvan a aplicar los mecanismos
8 ordinarios con los que ya contaban. Tanto en el plazo como en las obligaciones
9 susceptibles a esta figura de pago, la municipalidad tiene margen de acción para
10 determinar cómo lo aplicará (siempre con el respaldo de análisis técnicos financieros). --
11 El **numeral 17** autoriza a las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito a
12 ampliar hasta por tres meses adicionales los beneficios a los contribuyentes, una vez más
13 el con sustento técnico financiero del presupuesto para no poner en riesgo la operación
14 municipal ni la prestación de servicios. -----
15 El **Artículo 18** exige a los Gobiernos Locales realizar una campaña de divulgación para
16 que el contribuyente se entere de beneficios, procedimientos y responsabilidades. -----
17 El **Artículo 19** reforma el artículo 88 del Código Municipal, creando la figura de la
18 suspensión temporal de las licencias (patentes) por actividades lucrativas en casos de
19 emergencia nacional o cantonal. Esta suspensión es por un máximo de 12 meses, en el
20 plazo de suspensión no se cobrará el impuesto asociado a la realización de actividades
21 lucrativas. Sugerimos sea la misma municipalidad la que defina un formulario para la
22 solicitud de suspensión y otro para la reactivación (no se pueden exigir de nuevo los
23 requisitos). En estos formularios podría aprovecharse para pedir los medios de
24 notificación (incluido correo electrónico), así como para advertir que en el momento de
25 la reactivación no debe existir otra actividad comercial con patente operando exactamente
26 en el mismo local. Importante notar que este artículo no cubre a las licencias para
27 comercialización de bebidas con contenido alcohólico. -----
28 El artículo final asigna a la CGR y a las auditorías internas, la elaboración y ejecución,
29 en forma conjunta, de un programa extraordinario de fiscalización del presupuesto de los
30 años 2020 y 2021, y de las liquidaciones presupuestarias, a fin de verificar el
31 cumplimiento efectivo de lo establecido y autorizado en la nueva ley. Agrega que las
32 auditorías internas deberán presentar anualmente, periodos 2020, 2021 y 2022, un
33 informe al Concejo Municipal para dar cuenta del programa extraordinario de
34 fiscalización, así como de los procesos de gestión, atención de la emergencia, procesos
35 de contratación, el nivel de ejecución presupuestaria y los resultados obtenidos. -----

36 • **OTRAS RECOMENDACIONES:**

37 Una vez descrita y comentada la Ley, nos permitimos listar y reiterar algunas
38 recomendaciones o elementos a tomar en cuenta: -----
39 En plan de moratoria y reducción de tarifa debe estar aprobado a más tardar el 12 de junio.
40 ○ La base de todas las decisiones de los órganos decisores debe ser un robusto
41 respaldo técnico financiero que asegure la operación y los servicios municipales.
42 Recomendamos vehementemente el trabajo cooperativo entre aquellos
43 funcionarios de las áreas financiera, tributaria, presupuestaria y legal. -----
44 ○ Conviene plantear escenarios conservadores sobre el comportamiento de los
45 ingresos y austeros con respecto al gasto. -----

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

- 1 ○ Será decisión de cada municipalidad aplicar las moratorias y definir los plazos
2 para implementar los beneficios establecidos en la Ley. Las municipalidades no
3 están obligadas a aplicar todos los beneficios definidos en la Ley y es probable
4 que no sea financieramente sostenible aplicar todos los beneficios al mismo
5 tiempo. -----
- 6 ○ El aumento en el tope para gasto administrativo de lo recaudado por el impuesto
7 de bienes inmuebles del artículo 4 no “se suma” con el aumento en el tope que se
8 define en el artículo 5. El artículo 4 plantea la posibilidad de exceder o aumentar
9 un límite sólo en el ingreso por impuesto de bienes inmuebles; el artículo 5 implica
10 una medida general sobre todo el presupuesto. Es decir, la primera queda
11 contenida o afectada por la segunda de orden general. -----
- 12 ○ Es fundamental realizar las respectivas evaluaciones y análisis de riesgos para
13 evitar que las decisiones que se tomen atenten contra la operación municipal y la
14 prestación de los servicios. -----
- 15 ○ El mayor acierto de esta normativa es que ofrece alternativas para que las
16 municipalidades, según la realidad de cada cantón, apoyen a los contribuyentes
17 locales con flexibilidad en el pago de sus obligaciones (como moratorias),
18 posibles reducciones por tarifas de arrendamientos en mercados, arreglos de pago
19 de hasta 24 meses y la nueva figura de la suspensión temporal de patente; todo
20 esto, de la mano con herramientas que permitan a los gobiernos locales una
21 gestión más ágil y flexible de los recursos con los que ya cuentan. -----
- 22 ○ En relación con la moratoria del artículo 13, se indica que los Concejos
23 Municipales tendrán que “determinar sobre cuáles tasas, precios públicos,
24 servicios municipales, impuestos municipales y cánones por concesión, se
25 habilitará este beneficio”. No alcanza este artículo los impuestos nacionales. ----
- 26 ○ El artículo 20 se incorporó como medida de transparencia adicional, exige un
27 programa extraordinario de fiscalización conjunta entre la CGR y la auditoría
28 interna. -----
- 29 ○ En cuanto a la declaración jurada referida en el artículo 12 se sugiere incorporar
30 advertencia de las consecuencias en caso de datos faltos. También podría
31 complementarse con lo que establece el artículo 112 del Código de Normas y
32 Procedimientos Tributarios en relación con el artículo 77 del mismo código sobre
33 la fiscalización oficiosa (municipalidades cuentan con la colaboración obligada
34 de la Dirección General de Tributación, Aduanas y demás entes públicos). -----
- 35 ○ Debe recordarse que los beneficios de los artículos 12, 13 y 14 establecen
36 requisitos que implican afectaciones relacionadas con la emergencia y sus
37 consecuencias socioeconómicas, es decir que no todos califican para estos
38 beneficios. -----
- 39 ○ Conviene ofrecer información en línea para que los contribuyentes sepan cómo
40 aplicarán los beneficios, idealmente habilitar trámites digitales (por ejemplo: un
41 formulario en la página web). Hay que anticipar y definir cómo se manejaría la
42 aglomeración de personas haciendo estos trámites en la municipalidad, por
43 ejemplo, pensar en horarios especiales, días según apellido, trato diferenciado
44 para personas con factores de riesgo. -----

45 Es importante informar que desde la UNGL estamos remitiendo información a diferentes
46 instituciones, así como consultas cuando es del caso, para que se aplique la Ley N° 9848.
47 En esta línea, hemos enviado varios oficios para que el Ministerio de Obras Públicas y a
48 la Tesorería Nacional se ajusten a lo que establece el artículo 1 de la norma. A la

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria se ha hecho la consulta sobre el proceso
2 de certificación de regla fiscal ahora que solo están afectados los recursos que se reciben
3 como transferencia del Gobierno Central. Cualquier novedad en estas gestiones será
4 compartida inmediatamente. -----

5 Para cualquier consulta adicional ponemos a su disposición el correo electrónico
6 kporras@unql.or.cr o bien el número telefónico: 2290-4081.”-----

7 **ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del oficio DE-
8 E-169-06-2020, suscrito por la Mba. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la
9 U.N.G.L. Trasládese a la Administración Municipal. **Se acuerda lo anterior por**
10 **unanidad (cinco votos).**-----

11 **Oficio 10.** Oficio CCDRQ-079-2020, suscrito por la señora Yadira Segura Picado,
12 Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos; que textualmente
13 dice: “(…)”

14 Reciba un cordial saludo de parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos,
15 la presente en relación con el acuerdo 09, Artículo Quinto de la Sesión Ordinaria No. 003-
16 2020, celebrada el 12 de mayo del 2020, mediante oficio le indicamos: -----

17 **1.** Que la Asociación Deportiva y Recreativa de Barrio Bella Vista de Quepos, según consta
18 en personería jurídica 3-002-352250, vence el 31/03/2021. En la segunda quincena de marzo
19 cada dos años y en asamblea ordinaria se nombrarán los puestos para la Junta Directiva,
20 tomando posesión de sus cargos el 01 de abril que corresponda. -----

21 **2.** Quienes conforman dicha Asociación Deportiva y Recreativa de Barrio Bella Vista de
22 Quepos, son las siguientes personas: **Juan Pedro Calderón Jiménez presidente**, Maruja
23 Arias Jiménez vicepresidenta, Isabel Barboza Corrales secretaria, Milton Barboza Corrales
24 tesorero Y Harold Rodríguez Fiscal. -----

25 **3.** En cuanto al informe económico, entradas y salidas (libros): -----

26 ✓ No corresponde a este Comité acceder a dicha información por cuanto este polideportivo
27 no nos ha sido entregado en administración, conforme lo indica el artículo 171 “sic” 180 del
28 Código Municipal, será este último quién tiene la potestad de ceder en administración
29 instalaciones deportivas municipales al Comité Cantonal de Deportes. -----
30 Siendo así será el mismo consejo municipal quién solicite rendición de cuentas a la
31 Asociación Deportiva y Recreativa Barrio Bellavista.-----

32 **ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del Oficio
33 CCDRQ-079-2020, suscrito por la señora Yadira Segura Picado, Presidente del Comité
34 Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos. Comuníquese al interesado. **Se acuerda**
35 **lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

36 **Oficio 11.** Oficio CCPJQ-0023-2020, suscrito por Kenneth Chaves Morales, Presidente
37 del C.C.P.J.Q y Eliasid Rodríguez Durán, Secretario del C.C.P.J.Q; que textualmente
38 dice: “(…)” -----

39 Por este medio le saludamos de parte del comité cantonal de la persona joven de Quepos,
40 y al mismo tiempo de damos de los mejores éxitos en sus funciones, la siguiente este

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 oficio es responder lo solicitado por ustedes de brindar un informe de lo que será el
2 proyecto del CCPJ de Quepos llamado SOY JOVEN, Quepos 2020. -----
3 Dentro de dicho proyecto se realizó un diagnóstico donde se visitó a diversos grupos de
4 jóvenes bajo una matriz muy sencilla pero muy útil para conocer la realidad de la gran
5 necesidad que tienen los jóvenes en el Cantón, uno de ellos es el desconocimiento de a
6 la ley de la persona joven y los comités cantonales de la persona joven, para ello lanzo un
7 alto índice de desconocimiento del trabajo que se hace dentro del cantón el CCPJ de
8 Quepos.-----
9 Por lo tanto el objetivo general del proyecto es dar a conocer el CCPJ de Quepos por
10 medio de un festival donde se iba a coordinar con los diferentes centros de educación
11 secundaria con actividades artísticas y recreativas, y después concluir con un encuentro
12 de jóvenes debidamente escogidos por medio de una plataforma que se creara para su
13 debida inscripción, con el fin de que los jóvenes se conozcan y puedan intercambiar ideas
14 y se animen a seguir trabajando en el empoderamiento joven y ser jóvenes de bien para
15 la sociedad, dicho fondos que se utilizaran para la debida ejecución es del presupuesto
16 del 2020 y además de los superávit de los años anteriores donde los CCPJ no ejecutaron
17 los presupuestos en su debidos años 2017 y 2018. -----
18 También indicarles al honorable concejo municipal que el proyecto se encuentra en la
19 secretaria del concejo municipal para que lo puedan revisar y estar un poco más al tanto
20 del proyecto del CCPJ de Quepos.”-----

21 **ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: 1.** Comuníquese el presente oficio
22 CCPJQ-0023-2020, suscrito por el señor Kenneth Chaves Morales, Presidente del
23 C.C.P.J.Q y Eliasid Rodríguez Durán, Secretario del C.C.P.J.Q al interesado, Señor
24 Dixon Espinoza Cordero. Síndico Propietario. Distrito Quepos. **2.** Atender al presidente
25 del Comité Cantonal de la Persona Joven, para tratar el tema detallado en dicho oficio, en
26 sesión extraordinaria programada para el 22 de junio del 2020. Trasladándose la hora de
27 sesión para las 5:00pm. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

28 **Oficio 12.** Oficio MQ-DAI-342-2020, suscrito por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor
29 Municipal; que textualmente dice: “(…)” -----

30 **“Asunto;** Informe de salida del edificio día 02 junio del 2020. -----
31 Me refiero a la gestión que realiza, este órgano de control y fiscalización, en la gestión
32 del accionar de la administración activa; en esa misma línea, en ejecución de las acciones
33 sustantivas relacionadas con el fuero de la auditoria interna, informo que procederé con
34 la realización de sesiones de trabajo fuera del cantón el día 02 de junio; Lo anterior
35 relacionado con los procesos de implementación de servicios preventivos de la auditoria
36 interna, importante indicar que las mismas que se harán en la franja de horarios de
37 habitual normal.”-----

38 **ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del oficio
39 MQ-DAI-342-2020, suscrito por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal, de
40 comunicado de informe de salida del edificio día 02 junio del 2020. **Se acuerda lo**
41 **anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

42 **Oficio 13.** Nota suscrita por el señor Gilberth Cruz Jiménez, presidente de la Asociación
43 centro de Restauración Quepos, Casa de Amor; que textualmente dice: “(…)” -----

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 En conversación con el señor Kenneth Pérez presidente de este prestigioso concejo, quien
2 a sí mismo solicita respetuosamente se incluya en la sesión del martes 9 de junio. -----
3 Sirva la presente para saludarlos y desearles grandes éxitos en sus funciones. En mi
4 condición de presidente de la Asociación centro de Restauración Quepos, Casa de Amor
5 con cédula Jurídica 3-002-749423, inscrita bajo la ley 218 de asociaciones y
6 pertenecientes al Instituto de Desarrollo Rural INDER, en la cual somos miembros
7 activos de su concejo director. Yo, Gilberth Cruz Jiménez, mayor, casado, pastor
8 evangélico, empresario, vecino de Lomas de Alvarado Quepos y portador de cédula de
9 identidad 6-190-439 manifiesto lo siguiente: Casa de Amor es un centro que se dedica a
10 tratar a personas en situación de calle y abandono, que están con uso y consumo de
11 sustancias psicopáticas, a las cuales les ofrecemos un programa de internamiento por
12 nueve meses, con el propósito de que al terminar ellos puedan salir del centro con un
13 proyecto de vida, por medio del cual puedan ser reinsertados en nuestra sociedad, de una
14 manera productiva y acorde con nuestras costumbres y buenos hábitos de vida; en el que
15 hemos obtenido muchos grandes éxitos en el pasado y presente, gracias a Dios. Se debe
16 tomar en cuenta que no representa ningún costo económico de parte del usuario, ni de sus
17 familiares, ni nadie más, o sea es completamente gratuito y solo se les pide su deseo
18 voluntario de querer tener una oportunidad para poder salir de esa situación en que se
19 encuentran. -----

20 Además me permito agregar que esta ASOCIACION fue declarada: PROYECTO DE
21 INTERES CANTONAL en julio del año pasado, por el concejo de nuestra querida
22 Municipalidad de Quepos, con lo cual esperaríamos un buen apoyo de parte de nuestros
23 gobernantes para poder seguir asistiendo a este tan importante proyecto.-----
24 Sabemos que se llevará a cabo la venta de varios artículos como chatarra que están en las
25 bodegas y propiedades de la municipalidad, y que con el producto de estos pueden por
26 ley apoyar a proyectos como el nuestro; ya que nosotros cumplimos a cabalidad con todos
27 los requisitos para poder optar por ello, como asociación debidamente inscrita y sobre
28 todo por tener a nuestro cargo un proyecto de interés cantonal en nuestra amada
29 comunidad.-----

30 Es por todo lo anterior, que me permito hacer la solicitud de una donación para gastos
31 operativos, tales como: pagos de salarios atrasados de profesionales que operan el centro,
32 servicios públicos, viáticos de transporte para llevar los muchachos al hospital, y comida
33 entre otros. No omito manifestarles que este centro se ha mantenido abierto por casi 4
34 años, en los cuales nos hemos mantenido con la ayuda de la empresa privada
35 completamente, y nunca hemos recibido hasta este momento una sola ayuda económica
36 de parte de ninguna institución del estado, ni municipal; sin embargo para nadie es un
37 secreto que la situación actual debido a Covid 19, ha hecho que la empresa privada se
38 vea en serios aprietos y por ende nosotros somos los primeros en recibir ese impacto en
39 nuestras finanzas. -----

40 Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano toda la ayuda que nos puedan brindar;
41 se despide su atento y seguro servidor.”-----

42 **ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Asesoría Jurídica
43 Municipal, la nota del señor Gilberth Cruz Jiménez, presidente de la Asociación centro
44 de Restauración Quepos, Casa de Amor, para estudio y recomendación respecto de si es
45 procedente o no lo solicitado. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).--**

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 **Oficio 14.** Nota suscrita por el señor John Oroszi, del Grupo Quepos SET.; que
2 textualmente dice: “(…)”

3 Creemos que, como parte de la reactivación económica de nuestro cantón, la higiene
4 cantonal es una importante carta de presentación para nuestros visitantes; por eso
5 planeamos la instalación de estaciones de lavamanos en los potenciales puntos de
6 infección comunitaria de Quepos. -----

7 Sírvasse la presente para solicitarles, respetuosamente, su colaboración para la instalación
8 de las primeras dos estaciones de lavamanos, en la parada de buses de Quepos.-----

9 Los lavamanos ya los tenemos y lo que se necesita es su aprobación para la instalación,
10 su colaboración para el mantenimiento, el suministro de jabón y el cuidado de dichas
11 estaciones. -----

12 De tener su colaboración en este importante proyecto. Agradecemos de antemano su
13 disposición. -----

14 **ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA:** Aceptar y agradecer la donación por
15 parte del señor John Oroszi, del Grupo Quepos SET, de dos estaciones de lavamanos,
16 para la parada de buses de Quepos. Asimismo se traslada a la Administración Municipal
17 recomendando se coordine su instalación y uso adecuado de las mismas. **Se acuerda lo**
18 **anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

19 **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DA UN RECESO DE DOS MINUTOS.**
20 **REANUDANDO LA SESIÓN A LAS 17: 40PM.** -----

21 **Oficio 15.** Nota suscrita por los señores Arturo Sancho Jiménez y Fabiana Jara Sancho,
22 del Comité Comunal de deportes El Silencio; que textualmente dice: “(…)” -----

23 Por este medio me permito saludarles, a la vez aprovecho la oportunidad para solicitarles
24 respetuosamente la elaboración de un convenio para el uso del polideportivo y la cancha
25 de fútbol de la comunidad de El Silencio; dicho convenio seria entre el Comité Cantonal
26 de Deportes y Recreativo de Quepos y el Comité Comunal de Deportes de la comunidad
27 de Silencio; para lo cual nos comprometemos a cumplir las políticas que nos indiquen,
28 para mantener bien cuidado dichas instalaciones y darles el uso adecuado , para mantener
29 activas las actividades. -----

30 Muy agradecidos por su atención y una respuesta positiva a la presente, se suscribe.”-----

31 **ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar al Comité Cantonal de
32 Recreación y Deportes Quepos, la presente nota suscrita por los señores Arturo Sancho
33 Jiménez y Fabiana Jara Sancho, del Comité Comunal de deportes El Silencio, para la
34 valoración del caso. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

35 **Oficio 16.** Nota suscrita por el señor Edgar Rios Morales; que textualmente dice: “(…)”

36 Por este medio les saludamos muy respetuosamente esperando sus labores marchen bien,
37 nos dirigimos a ustedes con el fin de hacer de su conocimiento el gran problema que
38 tenemos en la comunidad de Guacalillo, pueblo situado entre Cerritos y la Gallega, nos
39 referimos a la carretera que se ubica 100 metros antes del puente la Gallega a mano
40 izquierda, la cual es calle pública y municipal. -----

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 Hace tres años en la administración anterior los vecinos de esta comunidad nos
2 organizamos para ir a la municipalidad, expusimos en sesión abierta toda la problemática
3 que nos afecta debido al mal estado de la carretera, en su tramo municipal como lo son
4 los pasos de alcantarilla a punto de colapsar, falta de mantenimiento sobre vía y lo más
5 importante la falta de un puente sobre la quebrada Guacalillo, para dicho paso los vecinos
6 nos organizamos y colocamos las vigas que dejaron para su construcción en años
7 anteriores, además tuvimos que colocar unos tablones que eran los que nos permitían
8 pasar al menos vehículos livianos y a pie para niños y adultos mayores como todos los
9 demás habitantes a sus actividades diarias; Sin embargo hace un año los tablones se
10 pudrieron y quebraron haciendo imposible el paso sobre ellos, es por eso que nuevamente
11 solicitamos a ustedes en ésta nueva administración la construcción de dicho puente y los
12 arreglos necesarios sobre la vía en su tramo de calle pública; No está de más mencionar
13 que a causa de ésta situación ya se han caído niños que viajan a la escuela y motociclistas
14 a sus trabajos, puesto que no tienen más que unas vigas por donde cruzar, arriesgando sus
15 vidas ya que en invierno el nivel del agua llega casi a las vigas y la corriente es muy
16 fuerte, con esto en la medida de lo posible también solicitamos un dragado para que la
17 quebrada no siga entrando y rompiendo la calle pública.-----
18 La comunidad de Guacalillo tiene aproximadamente quince años solicitando este puente
19 que conecta Cerritos, la Gallega y la salida a Quepos; Hace varios años la comisión
20 nacional de emergencia aprobó su construcción pero se llevaron los materiales debido a
21 que declaró prioridad en otros lugares siendo nuestra zona una zona de alto riesgo. -----
22 Sin más por el momento, agradeciendo su valiosa ayuda se despide la comunidad de
23 Guacalillo.”-----

24 **ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar la presente nota suscrita
25 por el señor Edgar Rios Morales, a la Junta Vial Cantonal por medio de la Administración
26 Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

27 **Oficio 17.** Nota suscrita por los señores Ramón A Jiménez Agüero y Marianita Bonilla
28 Figueroa, en calidad de presidente y secretaria de la Asociación Pro Vivienda de
29 Productores Agrícolas de finca Capital; que textualmente dice: “(…)” -----

30 “Nosotros la Asociación Pro- vivienda de Productores Agrícolas de Finca Capital de
31 Quepos, ubicada en la provincia de Puntarenas, cantón Quepos distrito Naranjito y su
32 presidente Antonio Jiménez Agüero Ced: 6-0171-0096, vecino de Finca Capital, y
33 directiva les saludamos con todo respeto; para exponerles lo siguiente: -----

34 **PRIMERO:**

35 Nuestra asociación se hizo hace aproximadamente 4 meses ya que no teníamos ninguna
36 asociación que representara la comunidad de Finca capital de Quepos, ante las entidades
37 gubernamentales; la comunidad se compone de 3 fincas; Finca Grande conocida también
38 como calle la Abuela, Finca Pequeña conocida como calle El esfuerzo, y el sector de Boca
39 Toma; son aproximadamente entre todas las fincas 120 hectáreas de terreno; existen 300
40 familias con derecho de posesión que tenemos desde hace 7 años en forma pacífica,
41 continua, publica, e ininterrumpidamente, en su mayoría los terrenos es para la
42 agricultura, avicultura, y porcina y vivienda.-----

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 La mayoría somos gente humilde, sencilla, trabajadora y la mayoría de los agricultores
2 son adultos mayores con sus familias. -----

3 **SEGUNDO:**

4 Estimados señores-as del Consejo Municipal nuestra asociación representada por su
5 presidente Antonio Jiménez Agüero, nos habíamos reunido con el señor Alcalde KIM
6 con cariño; en la oficina que tiene el banco de alimentos para darnos a conocer; en su
7 representación fue una comitiva representada por la vice presidenta Marta E. Méndez
8 Campos y otros miembros de la directiva de la Asociación. -----

9 Donde le expusimos muchas necesidades que tiene la comunidad de Capital, sumado a
10 los problemas económicos que atravesamos por la pandemia del covid-19. -----

11 Ahora nos queremos dar a conocer de todos-as ustedes con todo respeto. -----

12 **TERCERO: Nuestras necesidades.**

13 1- No contamos con agua potable y otras necesidades básicas-----

14 2- Tenemos problemas en una parte del dique del río Naranjo; que en una llena puede
15 romperse, y hay que reforzarlo-----

16 3- Tenemos un problema del desborde del canal que pasa por el sector de Boca
17 Toma, rompiendo la calle, e impidiendo el paso peatonal y de vehículos, allí hay
18 que colocar unas alcantarillas para darle paso al agua, para resolver el problema.

19 4- La calle pública ocupa en este momento mantenimiento. -----

20 5- Tenemos proyectos, que ocupamos el apoyo de su representada para salir juntos
21 en la problemática social y económica. -----

22 **CUARTO:**

23 Nuestro deseo es trabajar de la mano con la municipalidad, el alcalde, consejo municipal,
24 en proyectos de bien social para nuestra comunidad y el cantón de Quepos, ya que
25 contamos con agricultura, avicultura, porcina y vivienda. Y hay una gran necesidad de
26 meter proyectos que ayuden a levantar la economía nuestra y la del cantón. -----

27 **QUINTO:**

28 Solicitamos una reunión con todos-as ustedes, ya que tenemos que aclarar muchas dudas
29 sobre la situación.-----

30 **FUNDAMENTO DE DERECHO. --**

31 **ARTICULO 62 DEL CODIGO MUNICIPAL. REGLAMENTO PARA EL**
32 **OTORGAMIENTO DE AYUDAS TEMPORALES Y SUBVENCION** Fundamentamos
33 nuestra petición en este artículo.-----

34 Organizaciones de Beneficencia o Bienestar Social, Ambiental y Fundaciones: Toda
35 entidad pública o privada, organizada bajo las figuras de asociaciones, fundaciones o
36 empresas públicas, que se dediquen a la atención de personas en riesgo social y de salud
37 que promuevan y desarrollen obras, proyectos, programas o actividades de bien común
38 de carácter social o ambiental, que coadyuven al mejoramiento del nivel y calidad de vida
39 de la comunidad en el en el cantón y cuyo domicilio y centro de acción sea el cantón de
40 Quepos. -----

41 • Tenemos el perfil de asociación inscrita legalmente y a derecho que representa a la
42 comunidad de Finca Capital...” -----

43 **ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
44 Municipal, la nota presentada por los señores Ramón A Jiménez Agüero y Marianita
45 Bonilla Figueroa, en calidad de presidente y secretaria de la Asociación Pro Vivienda de
46 Productores Agrícolas de finca Capital, para estudio y respuesta. **Se acuerda lo anterior**
47 **por unanimidad (cinco votos).**-----

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 **Oficio 18.** Nota suscrita por el señor Douglas Ortega Barrantes, Presidente de Yuntas
2 Quepeñas; que textualmente dice: “(…)”

3 **RECURRIDO: CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS Y ADMINISTRACION**
4 **MUNICIPAL DE QUEPOS.**-----

5 **RECURRENTE:** Douglas Ortega Barrantes, presidente de Yuntas Quepeñas, líder
6 comunal. -----

7 **Asunto:** FINCA LOS ALFARO, DECLARACIÓN DE CALLE PUBLICA.-----

8 Estimado y honorable consejo municipal de Quepos, es menester para este consejo y
9 administración municipal de la necesidad que tienen los vecinos de Finca Los Alfaro, de
10 la declaración de camino comunal o calle pública de los vecinos, apegados en la
11 normativa constitucional 27, 33, 50, 51, 74. -----

12 **Sobre los hechos:** -----

13 **PRIMERO:** Que la municipalidad de Aguirre sección extraordinaria número 266
14 celebrada el 17 de septiembre del 2001; -----

15 Acuerdo número 5: Ana María Valverde Díaz, cédula número: 102480672, en
16 representación de todos sus hijos, Alfaro Valverde, donan la servidumbre que pasa por
17 sus propiedades para que se declare como calle pública, se comprometen a darle
18 mantenimiento conjunto a la municipalidad. -----

19 El consejo acuerda: Pasar al alcalde que realice inspección e informe al consejo, 5
20 VOTOS.-----

21 **SEGUNDO:** OFAU-C-0668-2002, Ministerio de Ambiente y Energía, sistema de áreas
22 de conservación, ARNOLDO LUNA SANCHO COORDINADOR, certifica que;
23 efectuado el estudio de las hojas cartográficas respectivas del mapa básico de Costa Rica,
24 escala 1:50000, se ha determinado con base en la ubicación consignada del mapa en el
25 plano catastrado número: P-677583- 2001 a nombre de: COMPAÑÍA FAMILIAR,
26 VARGAS ALFARO S.A.-----

27 Que este escribe un inmueble que se ubica FUERA DE CUALQUIER ÁREA
28 SILVESTRE PROTEGIDA SEA CUAL SEA SU CATEGORÍA DE MANEJO
29 ADMINISTRADA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA.-----

30 Así mismo, certifico que para la eliminación de árboles se debe contar con el respectivo
31 permiso (Art. 27 Ley Forestal); se deben respetar las áreas de protección (Art. 33,34 Ley
32 Forestal); recomendándose además prácticas encaminadas a favorecer el equilibrio
33 óptimo de los recursos naturales del mismo, y el aprovechamiento sostenible del bosque.
34 Es parte inscrita al folio real 6018909-000 según consta el plano se extiende la solicitud
35 del interesado a las: 11 horas del día 13 del mes de marzo del año 2002 se cancelan
36 timbres de ley.-----

37 **TERCERO:** Quepos 19 de noviembre de 2008, que el señor Oscar Monge Maykall,
38 alcalde municipal de Aguirre, Quepos, el consejo municipal de Aguirre en sesión
39 ordinaria número 244 celebrada el 11 de noviembre del en el artículo SEGUNDO,
40 ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE ACUERDO N° 2 CONOCE DE ACUERDO A
41 LO SIGUIENTE:-----

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 Acuerdo 2: Por este medio le remito el siguiente escrito para su aprobación en el consejo
2 municipal; -----
3 Como todos sabemos, nuestro cantón está afectado por un desorden urbano producto de
4 que la mayoría de los pobladores se han constituido por medio de invasiones sin ningún
5 tipo de ordenamiento territorial, esto ha provocado la creación de calles de 5 metros hasta
6 14 metros de ancho y lo peor del caso es que la mayoría de casas han sido construidas sin
7 ningún alineamiento. Por lo tanto si nosotros hiciéramos cumplir la ley sobre los derechos
8 de vías según dice el art. 4 de la ley general de caminos públicos, esto significaría la
9 INDEGNISACIÓN a los afectados para poder recuperar el ancho vial. Debido a lo
10 anterior la unidad técnica vial recomienda lo siguiente: según las condiciones de las
11 calles, estas podrían clasificarse como, primarias, secundarias y terciarias.-----
12 EL CONSEJO ACUERDA SE ACOGE Y SE APRUEBA, SE DEJA CLARO QUE SE
13 REFIERE A CALLES EXISTENTES A LA FECHA, 5 VOTOS.-----

14 **CUARTO:** Oficio: Quepos 22 de abril del 2020, acuerdo 04 art. único, dictámenes de
15 comisiones, adoptado por el consejo municipal de Quepos sesión extraordinaria N° 368-
16 2020 celebrada el día 15 de abril del 2020.-----

17 Asunto 04 Dictamen MQ-CMAJ-023-2020 -----
18 Se rechaza dictamen MQ-CMAJ-023-2020 de la comisión municipal de asuntos jurídicos
19 Resolución Administrativa: Según el análisis anterior, salvo mejor criterio, la calle en
20 cuestión no cumple con los requisitos técnicos mínimos para incluirse dentro de la red
21 vial cantonal.-----
22 Según la legislación vinculante del presente caso, además de lo indicado por parte de la
23 unidad de desarrollo ambiental, donde se informa que el área en cuestión, presenta
24 limitantes ambientales para su desarrollo, no solo inmobiliario, sino también vial debido
25 a los siguientes puntos: -----

26 **Sobre los puntos del informe: --**

27 **1. SE RECHAZA:** La zona conocida como "Finca Los Alfaro" según consta en el oficio
28 OFAU-C-0668-2002, Ministerio de Ambiente y Energía, sistema de áreas de
29 conservación, ARNOLDO LUNA SANCHO COORDINADOR, certifica que; efectuado
30 el estudio de las hojas cartográficas respectivas del mapa básico de Costa Rica, escala
31 1:50000, se ha determinado con base en la ubicación consignada del mapa en el plano
32 catastrado número: P-677583-2001 a nombre de: **COMPAÑÍA FAMILIAR, VARGAS**
33 **ALFARO S.A que describe un inmueble QUE SE UBICA FUERA DE**
34 **CUALQUIER ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA SEA CUAL SEA SU**
35 **CATEGORÍA DE MANEJO ADMINISTRADA POR EL MINISTERIO DE**
36 **AMBIENTE Y ENERGÍA.** Es menester que los profesionales o la administración no
37 toma en cuenta a la hora de emitir un criterio administrativo o un oficio jurídico de la
38 institución correspondiente, MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, SISTEMA
39 NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN.-----
40 Sobre este punto es claro que existe una clara negligencia de los profesionales que emiten
41 el informe MQ-CMAJ-023-2020 de la comisión municipal de asuntos jurídicos, ya que
42 no se toma en cuenta y se deja en estado de desprotección y violentándole derechos
43 constitucionales a los vecinos de Finca Los Alfaro que se les ha privado de igualdad de
44 derechos y de forma discriminada por las administraciones municipales, además la
45 solicitud de los vecinos es la declaratoria de camino o calle pública y la referencia que

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 maneja el tribunal ambiental administrativo desde el año 2009 expediente N° 299-09-02-
2 TAA; es debido a la construcción de infraestructura de manera ilegal en la zona que se
3 podrían catalogar como manglar.-----

4 Es conocido por esta administración, Según consta sesión extraordinaria N° 266
5 celebrada el 16 de septiembre del 2005 acuerdo N°5: Ana María Valverde Díaz, cédula
6 número: 102480672, en representación de todos sus hijos, Alfaro Valverde, donan la
7 servidumbre que pasa por sus propiedades para que se declare como calle pública, se
8 comprometen a darle mantenimiento conjunto a la municipalidad.-----

9 Que se respete acuerdo consejo Quepos 19 de noviembre de 2008, que el señor Oscar
10 Monge Maykall, alcalde municipal de Aguirre, Quepos, el consejo municipal de Aguirre
11 en sesión ordinaria número 244 celebrada el 11 de noviembre del 2008 en el artículo
12 SEGUNDO, ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE ACUERDO N° 2 CONOCE DE
13 ACUERDO A LO SIGUIENTE: Acuerdo 2: Por este medio le remito el siguiente escrito
14 para su aprobación en el consejo municipal; -----

15 Como todos sabemos, nuestro cantón está afectado por un desorden urbano producto de
16 que la mayoría de los pobladores se han constituido por medio de invasiones sin ningún
17 tipo de ordenamiento territorial, esto ha provocado la creación de calles de 5 metros hasta
18 14 metros de ancho y lo peor del caso es que la mayoría de casas han sido construidas sin
19 ningún alineamiento. Por lo tanto si nosotros hiciéramos cumplir la ley sobre los derechos
20 de vías según dice el art. 4 de la ley general de caminos públicos, esto significaría la
21 INDEGNISACIÓN a los afectados para poder recuperar el ancho vial. Debido a lo
22 anterior la unidad técnica vial recomienda lo siguiente: según las condiciones de las
23 calles, estas podrían clasificarse como, primarias, secundarias y terciarias. -----

24 **PETITORIA:** Honorable Consejo Municipal y Administración Municipal de Quepos
25 apegados a los principios cristianos de la buena Fe y deber de probidad, por todo lo
26 anterior y aportando pruebas fehacientes de los hechos y la falta de voluntad política de
27 las administraciones anteriores. Solicitamos declarar calle publica en finca los Alfaro Y
28 se les conceda los permisos correspondientes administrativos municipales todos los
29 pobladores que tienen terrenos y pagan impuestos municipales para puedan acceder a
30 mejores condiciones y calidad de vida. -----

31 En tiempo y forma y apegados a la norma jurídica expresa se despide.”-----

32 **ACUERDO NO. 21: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión Municipal
33 de Asuntos Jurídicos, la nota suscrita por el señor Douglas Ortega Barrantes, Presidente
34 de Yunta Quepeñas, para estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se**
35 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

36 **Oficio 19.** Nota suscrita por la señora Leyla Cerdas Durán; que textualmente dice: “(…)”

37 Por medio de la presente les saludo muy cordialmente, deseándoles el mayor de los éxitos
38 en sus nuevas funciones. El motivo de la presente es el siguiente: -----
39 Yo Leyla Cerdas Duran, con cédula de identidad número 6-244-651, funcionaría de esta
40 Municipalidad por este medio me dirijo a su autoridad para informarle sobre mi situación
41 laboral, lo cual le detallo a continuación: -----

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

- 1 a. Por medio de la resolución ALC-135-2009 de las catorce horas quince minutos
2 del veintisiete de octubre de 2009, me despiden sin responsabilidad patronal como
3 Encargada del Departamento de Recursos Humanos, (ver folio -----
4 b. Por medio de la Sentencia de Primera Instancia N°.2015-108 del Juzgado de
5 Trabajo de Mayor Cuantía de Aguirre y Parrita, Quepos, de las dieciséis horas del
6 diecisiete de setiembre del dos mil quince, el juzgado revoca la Resolución ALC-
7 135-2009 imponiendo a la Municipalidad, a reinstalarme de forma inmediata en
8 el puesto de Encargada de Recursos Humanos, que venía desarrollando al
9 momento de ser despedida, así mismo imponen a la Municipalidad a pagar todas
10 los salarios caídos, cargas sociales y otros rubros.-----
11 c. En escrito 21 de setiembre 2015 y otro escrito de 28 de enero 2016, le solicito al
12 Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, exalcalde de la Municipalidad de Quepos, me
13 reinstale en el puesto que venía desempeñando como Encargada de Recursos
14 Humanos en la Municipalidad de Quepos, y que se cumpla con lo ordenado en la
15 Sentencia de Primera Instancia N°.2015-108.-----
16 d. En escrito 23 de junio 2016, escrito de 22 de diciembre 2016, escrito 13 de enero
17 2017, le solicito a la señora Patricia Bolaños Murillo, exalcaldesa de la
18 Municipalidad de Quepos, me reinstale en el puesto que venía desempeñando
19 como Encargada de Recursos Humanos en la Municipalidad de Quepos, y que se
20 cumpla con lo ordenado en la Sentencia de Primera Instancia N°.2015-108.-----
21 e. La señora Patricia Bolaños Murillo, hoy exalcaldesa de esta Municipalidad,
22 además de todo lo mencionado, no cumplió con lo firmado por el Lic. Lutgardo
23 Bolaños Gómez, representante legal de esta Municipalidad, ante los Tribunales
24 Contencioso Administrativo, en la MINUTA al ser las trece horas cuarenta y cinco
25 minutos del doce de enero del año dos mil diecisiete, el señor Lutgardo Bolaños
26 Gómez, plantea que como contra cautela se reinstale a la señora Cerdas Duran, o
27 que el dinero que se deba pagar se deposite en la cuenta del Tribunal, sobre esa
28 petición del señor Bolaños Gómez, el Tribunal Contencioso Administrativo en la
29 Resolución N°.008- 2017-1 de las quince horas siete minutos del doce de enero
30 del dos mil diecisiete, fija una contra cautela en contra de la Municipalidad de
31 Quepos, consistente en depositar en el plazo máximo de quince días hábiles a
32 partir de mañana trece de enero de dos mil diecisiete la suma de setenta millones
33 de colones (070.000.000.00) para garantizar las resultas del proceso. -----
34 f. Esta servidora al ver que la señora Patricia Bolaños Murillo, ex alcaldesa de esta
35 Municipalidad, no mostró interés por cumplir lo ordenado en la Resolución
36 N°.008-2017-1 del Tribunal Contencioso Administrativo, ya que a esa fecha había
37 pasado casi tres meses sin que mi persona la notificaran algo sobre la buena
38 voluntad en querer cumplir la Municipalidad, el día 12 de julio 2017, hice de
39 conocimiento a ese Tribunal tal desacato. -----
40 g. La Municipalidad intentó anular la resolución N°2015-108 por medio de demanda
41 en el Tribunal Contencioso Administrativo expediente N° 16- 003348-1027 CA.
42 Además de la demanda, interpuso una medida cautelar solicitando que no se me
43 pagara la indemnización que me corresponde y que no se me reinstalara en el
44 puesto. La medida cautelar que solicitó la Municipalidad, fue rechazada en un
45 primer momento. Posteriormente ante apelación de la Municipalidad se celebró
46 un audiencia en la cual la Municipalidad con tal de no pagar de inmediato la
47 indemnización, se comprometió a depositar a nombre del juzgado la suma de

1 setenta millones de colones y expresamente en esa audiencia, la Municipalidad
2 renunció a cuestionar el tema de la reinstalación y aceptó la resolución del Juzgado
3 Laboral en cuanto a mi reinstalación, la cual debió llevar a cabo tal como lo indicó
4 el Juzgado reinstalarme de forma inmediata en el puesto que yo tenía en el
5 momento de mi despido el cual era Encargada de Recursos Humanos, llamado
6 ahora en el nuevo manual de puestos Jefe Unidad de Talento Humano. -----

7 Pese a lo anterior, la Municipalidad nunca depositó la totalidad del dinero
8 acordado, por lo que la medida cautelar quedó sin efecto, debiendo entonces el
9 municipio pagarme todo lo correspondiente a salarios caídos más otros derechos.
10 Actualmente dicha plaza se encuentra vacante y desconozco en las condiciones de
11 quien la está cubriendo, mi persona cuenta con todos los requisitos para entrar en
12 propiedad en esa plaza, con vista en lo que indicó el Juzgado de Trabajo, además
13 de ser Licenciada en Administración de Empresas con énfasis en Gerencia de
14 Recursos Humanos, estoy ya incorporada en el colegio respectivo. -----

15 h. En el oficio 1075-ALCP-2017 del 10 de julio 2017 dice: Quien suscribe Patricia
16 Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos,
17 le indico que vista la aprobación por parte del ente contralor del Presupuesto
18 extraordinario para el período 2017, se incluyó la reserva de un puesto en la
19 categoría o clase de puestos de Técnico 2-A (categoría que se encontraba su
20 persona antes del despido), procedimiento que se le comunicó a su persona por
21 medio del oficio 458-ALCP-2017 con fecha 20 de marzo 2017 y según lo
22 acordado en el proceso expediente número 16-003348- 1027-CA, se le solicita
23 presentarse a la Municipalidad de Quepos el día 7 de agosto 2017 a las 7:00a,m
24 en la oficina de Recursos Humanos para indicarle el departamento el cual entrara
25 a laborar. -----

26 i. Por medio del escrito del 21 de julio 2017, le comunico a la señora Patricia
27 Bolaños Murillo ex alcaldesa Municipal, que procederé de acuerdo con lo
28 indicado en su nota y me presentaré a laborar en las condiciones allí dichas; pero
29 bajo protesta y haciendo reserva de mis derechos laborarles, ya que la
30 reinstalación está incumpliendo lo resuelto por la Sentencia número 2015- 108, si
31 bien es cierto que me reinstaló; pero mucho tiempo después, no lo hizo en el
32 puesto de encargada de Recursos, llamada ahora en el nuevo Manual Jefe de la
33 Unidad de Talento Humano, tal como lo que ordenaba la sentencia,
34 desobedeciendo a la autoridad, abusando de su autoridad e incumpliendo con sus
35 deberes.-----

36 j. El Tribunal Contencioso Administrativo, por medio de la Sentencia de Primera
37 Instancia No. 0157-2018-VI de las nueve horas cincuenta minutos del veintiuno
38 de diciembre del dos mil dieciocho, el, por tanto: Rechaza las defensas de falta de
39 legitimación activa y pasiva. Se acoge la defensa de falta de derecho. En
40 consecuencia, se rechaza en todos sus extremos la demanda incoada por la
41 Municipalidad de Quepos contra el Estado y la señora Leyla Cerdas Durán. Son
42 ambas costas a cargo del ente local accionante vencido... dicha sentencia hasta
43 hoy cumplida parcialmente. -----

44 k. La Acción de Personal N°319-2017, muestra el perfil y puesto que la señora
45 Patricia Bolaños Murillo, exalcaldesa Municipal, decidió ubicarme dentro de la
46 Municipalidad en claro desacato a lo dictado por la sentencia y la Constancia
47 N°016-2020, muestra los puestos que he desempeñado a partir de mi reinstalación
48 que fue; del 07 de agosto 2017 al 13 de enero 2019, estuve como asistente de

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 proveeduría, del 14 de enero 2019 al 26 de mayo 2019 como asistente de
2 desarrollo social, del 27 de mayo 2019 al 31 de diciembre 2019 y actualmente
3 asistente de cobros. -----
4 Como le ha detallado en todos lo ante descrito, dos exalcaldes han desobedecido, e
5 incumplido con sus deberes, al no cumplir con lo ordenado por el Juzgado de Trabajo de
6 Mayor Cuantía de Aguirre y Parrita, Quepos, Sentencia de Primera Instancia N°.2015-
7 108, Resolución N°.008-2017-1 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de
8 Hacienda, y Sentencia de Primera Instancia No. 0157-2018- VI del Tribunal Contencioso
9 Administrativo. -----
10 El 15 de mayo del presente año, presenté ante el Alcalde Municipal, señor Kim Jin Jong
11 Kwam, un escrito detallando todo lo antes descrito y donde a su vez le hice la siguiente
12 petitoria: -----
13 Por la orden emanada por el Juzgado de Trabajo de Mayor Cuantía de Aguirre y Parrita,
14 y por el fracaso de los intentos de la Municipalidad de anular esa resolución y habiendo
15 aceptado el municipio de no cuestionar el tema de mi reinstalación, solicito: Se proceda
16 a reubicarme en propiedad en la plaza de Encargada de Recursos Humanos, llamado
17 ahora de acuerdo al nuevo Manual de puestos Jefe Unidad de Talento Humano, con el
18 salario y las condiciones que para ello corresponden. Por cuanto La Municipalidad,
19 insisto al momento de plantear las medidas cautelares renuncia expresamente a discutir
20 el tema de mi reinstalación, y se obligó a reinstalarme; pero lo hizo en términos diferentes
21 a lo que ordenó el Juzgado, por eso le solicito a su persona que con base en la orden
22 emitida por el Juzgado de Trabajo de Quepos, se me reinstale tal y como corresponde,
23 mientras se resuelva el recurso de casación interpuesta por la administración pasada.----
24 De ese escrito, a la fecha de hoy 04 de junio, no he recibido respuesta.-----
25 Cabe señalar también que sobre este tema el Concejo Municipal de Quepos saliente, en
26 la Sesión Ordinaria No.333-2019, celebrada el día 12 de noviembre 2019, por medio del
27 Acuerdo 02, Artículo Tercero, Audiencias, acordó: solicitar al Lic. Jeison Alpizar Vargas,
28 Auditor Municipal, realice una investigación, respecto a denuncia del señor Mauricio
29 Leandro Gatgens, y que presente el informe del caso en el plazo de treinta días.-----
30 La Auditoría Interna me envió el oficio MQ-DAI-123-2020, solicitándome copias de
31 todas las gestiones realizadas tanto administrativas y judicial, y los resultados de esas
32 gestiones, desde que fui despedida según la Resolución: ALC-135-2009, hasta la fecha
33 de ese oficio, y copias de las gestiones que actualmente realiza la administración activa
34 en las diferentes instancias judiciales, sobre esa solicitud que venía de la auditoría interna
35 municipal yo aporte todo lo que me solicitó, pero desconozco el informe del señor auditor.
36 El señor Mauricio Leandro Gatgens, envió una nota nuevamente al Concejo Municipal y
37 el Concejo vio dicha nota en la Sesión Ordinaria No.365-2020, celebrada el día martes
38 31 de marzo de 2020, dice: “Yo Mauricio Leandro Gatgens, de calidades ya conocidas
39 por el Concejo Municipal de Quepos, por este medio me dirijo a ustedes para que den
40 señal de vida, tiren humo blanco y así saber cuál fue el resultado del Acuerdo 02, Artículo
41 Tercero, Audiencias, de la Sesión Ordinaria No.333-2019, del día 12 de noviembre 2019,
42 el concejo acuerda: solicitar al Lic. Jeison Alpizar Vargas, Auditor Municipal, realice una
43 investigación, respecto a lo aquí expuesto por el señor Mauricio Leandro Gatgens, y que
44 presente el informe del caso en el plazo de treinta días. Plazo que se encuentra vencido a
45 la fecha, y el informe aún no conozco.-----
46 Quiero indicarles que actualmente en el puesto de Coordinadora de Recursos Humanos,
47 llamado ahora Unidad de Talento Humano, se encuentra la señora Diana Ramírez Pérez;
48 pero en condición de interina. He escuchado que indican que por una resolución judicial

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 ella tiene derecho a esa plaza, cosa que no es cierto, porque en expediente N° 17-000118-
2 1590- LA, si bien se ordenó que ella debía reinstalarse en esa plaza, eso se debió a que la
3 habían sustituido por otro interino, siendo esto incorrecto, porque solo puede ser restituida
4 por la persona titular en propiedad de la plaza, que en este caso soy yo. Por cuanto por
5 orden judicial en la resolución que declaró con lugar mi demanda laboral, se ordenó al
6 municipio que me debía reinstalar en la plaza que yo tenía en el momento de ser
7 despedida, que justamente es la plaza donde se encuentra de forma interina la señora
8 Diana Ramírez Pérez. La señora Ramírez Pérez, tiene su plaza en el Departamento de
9 Contabilidad.-----

10 La única forma en que esta persona puede ser destituida del cargo, es cuando se presente
11 la titular de la plaza, o sea mi persona, cosa que no quiso hacer la administración anterior,
12 desobedeciendo la orden que le giró el Juzgado de Trabajo de Quepos.-----

13 Por otra parte la orden de la sentencia dictada a favor de la señora Diana Ramírez Pérez,
14 no se encuentra en firme, porque la Municipalidad la apeló y se encuentra en casación
15 ante la sala segunda de la Corte Suprema de Justicia. Por ello ésta persona no tiene ningún
16 derecho por encima del mío a ocupar la plaza, pues yo soy la propietaria de la misma,
17 conforme a lo ordenado por el Juzgado de Trabajo de Quepos y que fue confirmado por
18 el Tribunal Contencioso Administrativo. -----

19 Por lo antes mencionado pueden consultar expediente laboral N°09-300094-25-LA, que
20 lleva el Departamento Legal, expediente personal en la Unidad de Talento Humano,
21 estudio de auditoria y actas municipales. -----

22 Por todo lo anterior solicito a este ente colegiado lo siguiente: -----

- 23 1. Solicitar el informe de la investigación que se acordó en la Sesión Ordinaria
24 No.333-2019, celebrada el día 12 de noviembre 2019, a la Unidad de Auditoria.
- 25 2. Favor trasladar el presente caso a la Comisión de Asuntos Jurídicos...”-----

26 **ACUERDO NO. 22: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
27 Municipal el presente escrito de la señora Leyla Cerdas Durán, en razón de que dicha
28 funcionaria no depende del Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
29 **(cinco votos).**-----

30 **Oficio 20.** Nota suscrita por el señor Wilberth Esquivel Cubillo; que textualmente dice:

31 “(...)”--

32 Por medio de la presente reciban un saludo cordial, por este medio deseo poner de su
33 conocimiento y a la vez espero tomen cartas en el asunto, ya que creo necesario e
34 importante que ustedes como autoridad que toma sus decisiones por medio de un acuerdo,
35 también deben de conocer que existen asuntos desde hace varios meses, en los cuales este
36 servidor a tratado de que nuestra municipalidad se ordene y haga las cosas correctamente
37 a favor de la legalidad y en bienestar de la administración municipal y en bienestar del
38 uso de los recursos municipales, por lo cual espero que tomen la decisión correcta y
39 acertada.-----

40 Resulta que desde hace cerca de dos años Enrique Soto presentó ante el consejo municipal
41 anterior, la propuesta para que se diera el cambio o la modificación del reglamento de uso
42 de los vehículos municipales, donde se estaba haciendo una fiesta, con el uso de los
43 vehículos municipales y con el pago de horas extras a algunos funcionarios que recibían
44 más de un millón de colones por mes, solo por pago de tiempo extraordinario para algún
45 chofer municipal.-----

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 Este caso se presente ante el consejo municipal, basado en una guía de criterios que fue
2 emitida por la contraloría general de la república en el año 2016, así las cosas el consejo
3 anterior fue prudente y analizo mi solicitud dándose el efectivo cambio o modificación
4 del reglamento municipal de uso de los vehículos oficiales, dando así por acertado que
5 era necesario y prudente dicho cambio en la normativa interna.-----
6 Pero resulta que hoy, a casi un año de aprobadas las modificaciones a dicho reglamento
7 del uso de vehículos municipales, hoy por negligencia, o por falta de seriedad o por
8 desinterés de alguien en la administración municipal, este reglamento modificado y
9 aprobado por el consejo municipal no está puesto en vigencia a pesar de estar
10 debidamente aprobado, ya que según parece No ha existido el interés REAL de pagar su
11 publicación en el diario oficial la gaceta, para que el mismo entre a regir y sea aplicado
12 oficialmente y así cumplir con las directrices de la contraloría general de la república.---
13 Por lo anterior también deseo recordarles que en nuestra municipalidad NO existe el uso
14 de vehículos discrecionales o de confianza, por lo cual tampoco debe de existir vehículos
15 para ser usados como discrecionales o de confianza, por lo cual tampoco puede existir el
16 nombramiento de ningún chofer con esas categorías o señalamientos en su nombramiento
17 de plaza laboral. -----
18 Por lo cual hoy deseo que conozcan concretamente que este asunto fue una
19 recomendación del ente contralor, y no una ocurrencia de alguien. -----
20 Lo que más me preocupa es que ustedes como nuevas autoridades y mi persona, podamos
21 conocer la verdad y la realidad del porque a casi una año de aprobado el nuevo
22 reglamento, NO se ha cumplido con un acuerdo del consejo municipal, el cual aprobó
23 modificar el reglamento de uso de vehículos, y en la administración alguien
24 supuestamente no ha querido acatar los acuerdos del consejo municipal, por lo cual les
25 solicito a ustedes pedir cuentas ante la administración o al encargado de la hacienda
26 municipal, del por qué este reglamento no se ha publicado y pueda entrar en vigencia
27 legalmente, para su aplicación. Les recuerdo que es obligación en la administración
28 municipal en general, implementar y poner en práctica los acuerdos del consejo
29 municipal.-----
30 Sin más por el momento, les doy las gracias por su anuencia y disposición, en apoyar esta
31 petición, ya que es urgente ordenar el uso de los vehículos de nuestra municipalidad, y la
32 asignación de los choferes y vehículos, debe de ser regulada, resguardada, y fiscalizada
33 por alguien en la administración municipal, lo cual es imperante que este consejo y mi
34 persona conozcan quien es el responsable del otorgar el uso de los vehículos a los
35 choferes, esto en caso de que algún ciudadano ocupe presentar alguna denuncia por
36 cualquier circunstancias, que observe por un uso ilegal o irregular de vehículos
37 municipales, por un ciudadano. -----
38 Y también deben ser reglamentado este asunto de responsabilidad, asignación de chofer,
39 y mantenimiento de los vehículos municipales, ya que es parte de las responsabilidades
40 de la administración municipal. -----

41 **ACUERDO NO. 23: EL CONCEJO ACUERDA: 1.** Trasladar a la Comisión
42 Municipal de Asuntos Jurídicos, el reglamento para el uso, control y mantenimiento de
43 Vehículos de la municipalidad de Quepos, para el estudio del caso y recomendación. **2.**
44 Consultar a la Administración Municipal porqué a la fecha no ha sido publicado el
45 reglamento para el uso, control y mantenimiento de Vehículos de la municipalidad de
46 Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

1 **ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA**
2 **LEGAL, SÍNDICOS)**

3 **Informe 01.** Oficio MQ-ALCK-140-2020, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin.
4 Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-DICU-273-2020,
5 suscrito por el Ing. Cristian Morera Víquez de Ingeniería y Control Urbano; que
6 textualmente dice: “(...) -----

7 **Asunto:** Atención al oficio MQ-ALCK-17-2020, sobre el oficio MQ-CM-495-20- 2016-
8 2020, aplicación del Art.28 del PRUQ. -----
9 El Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Quepos, en
10 atención al oficio mencionado en el asunto le informa que para este caso quedamos a la
11 espera de lo que se dictamine por medio de la Comisión de Asuntos Jurídicos, ya que así
12 lo acordó el Concejo Municipal. De nuestra parte se emitió la respectiva recomendación
13 del tema.-----

14 **ACUERDO NO. 24: EL CONCEJO ACUERDA:** Comunicar a la Administración el
15 acuerdo tomado por el Concejo Municipal con respecto al oficio MQ-CM-495-20- 2016-
16 2020, aplicación del Art.28 del PRUQ. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
17 **votos).**-----

18 **Informe 02.** Oficio MQ-ALCK-143-2020, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin.
19 Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-UGV-255-2020,
20 suscrito por el Ing. Mario Fernández Mesen. Jefe de la Unidad Gestión Vial y el oficio
21 MQ-IAJ-119-2020, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Jefe de Asesoría
22 Jurídica Municipal; que textualmente dice: “(...) -----

23 **“MQ-UGV-255-2020**

24 **Asunto:** Respuesta al oficio MQ-CM-041-20-2020-2024 Acuerdo N°21, artículo séptimo,
25 mociones, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión OrdinariaN°003-2020, celebrada el
26 12 de mayo 2020. (...)

27 El suscrito Ing. Mario Fernández Mesén, Coordinador de la Unidad de Gestión Vial, por este
28 medio le extiendo un cordial saludo y a la vez le indico que en respuesta al oficio MQ-CM-
29 041-20-2020-2024 Acuerdo N°21, artículo séptimo adoptado por el Concejo Municipal en
30 Sesión OrdinariaN°003-2020, esta Unidad se encuentra anuente en colaborar con la
31 capacitación solicitada por el honorable concejo municipal en materia vial, quedamos a la
32 espera de asignación de fecha y hora. -----

33 Agradeciendo la agradeciendo, se despide cordialmente; Ing. Mario Fernández Mesen. Jefe
34 de la Unidad de Gestión Vial” -----

35 **“MQ-AJ-119-2020.**

36 Quien suscribe, Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de
37 Quepos, una vez analizado el Acuerdo adjunto, este Asesor manifiesta que me encuentro
38 anuente a colaborar y brindar capacitaciones al Concejo Municipal con las demás jefaturas en
39 el momento que así lo dispongan. Así las cosas, quedo a la espera de que el despacho de
40 Alcaldía nos comunique formalmente las fechas y horas de las actividades para agendarlas
41 con anticipación.-----

42 Sin más por el momento se despide. Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Jefe de Asesoría
43 Jurídica Municipal.” -----

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 **ACUERDO NO. 25: EL CONCEJO ACUERDA.** Se programa capacitación para el 22
2 de junio de 2020, en la sala de sesiones municipales, a las 4:00pm con el Ing. Mario
3 Fernández Mesen. Jefe de la Unidad de Gestión Vial y a las 4:30pm con el Lic. Lutgardo
4 Bolaños Gómez. Jefe de Asesoría Jurídica Municipal. Así mismo se traslada la sesión
5 extraordinaria programada para el 22 de junio del 2020, para las 5:00pm. **Se acuerda lo**
6 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

7 **Informe 03.** Oficio MQ-ALCK-144-2020, suscrito por el Señor. Jong Kwan Kim Jin.
8 Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que remite el oficio MQ-UGV-256-2020,
9 suscrito por el Ing. Mario Fernández Mesen. Jefe de la Unidad Gestión Vial; que
10 textualmente dice: “(...) -----

11 **Asunto:** Respuesta al oficio MQ-CM-041-20-2020-2024 Acuerdo N°18, artículo sexto,
12 informes varios, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión OrdinariaN°003-2020,
13 celebrada el 12 de mayo 2020. (...) -----

14 El suscrito Ing. Mario Fernández Mesén, Coordinador de la Unidad de Gestión Vial, por
15 este medio le extiende un cordial saludo y a la vez le indico que en respuesta al oficio
16 MQ-CM- 038-20-2020-2024 Acuerdo N°18, artículo sexto adoptado por el Concejo
17 Municipal en Sesión OrdinariaN°003-2020, esta Unidad informa que ya bajo oficio
18 UTGV 483-2019 se le había informado al señor Fernando Acuña Acuña que en su
19 momento nos encontrábamos en la planificación de la sustitución de alcantarillas como
20 mejora del sistema de drenaje en la comunidad de La Inmaculada, y esperábamos que en
21 corto plazo estuviéramos dando inicio con dicha labor como también la construcción de
22 los cabezales y cajas de registro que se encuentran pendientes, sin embargo podemos
23 indicar que ya contamos con el contenido presupuestario para iniciar con un proyecto
24 integral de mejoramiento vial mediante la construcción de carpeta asfáltica y sistema de
25 drenaje, Vía pública C6-06-085-00 Comunidad de La Inmaculada, Escuela La
26 Inmaculada.”-----

27 **ACUERDO NO. 26.: EL CONCEJO ACUERDA.** Comunicar al Señor Dixon
28 Espinoza Cordero. Síndico Propietario. Distrito Quepos, el presente oficio MQ-UGV-
29 256-2020, suscrito por el Ing. Mario Fernández Mesen. Jefe de la Unidad Gestión Vial.
30 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

31 **Informe 04.** Oficio MQ-OAJ-001-2020, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez.
32 Jefe de Asesoría Jurídica Municipal; que textualmente dice: “(...) -----

33 “En cumplimiento al acuerdo No. 09, del Artículo Quinto, Lectura de correspondencia,
34 adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.007-2020,
35 celebrada el día martes 02 de junio de 2020, en el que se traslada a la Asesoría Legal de
36 la Administración Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo
37 Municipal, el oficio AL-CPETUR-156-2020, suscrito por la señora Nancy Vílchez
38 Obando, Jefe de Área, Comisión Permanente Especial de Turismo, donde dicho órgano
39 legislativo consulta el criterio de la Municipalidad de Quepos, sobre el expediente **21.783**
40 **AGRÉGUESE UN PÁRRAFO FINAL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 6043 “LEY**
41 **SOBRE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN**
42 **Y ATRACCIÓN TURÍSTICA EN LAS CONCESIONES AUTORIZADAS**
43 **CORRESPONDIENTES A LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE”**-----

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 Dicho Acuerdo fue notificado al Departamento Legal, el día 03 de Junio de 2020,
2 mediante Oficio **MQ-CM-115-20-2020-2024**, a través del Correo Electrónico
3 Institucional.-----
4 Antes de brindar lo solicitado en dicho Acuerdo, esta asesoría aclara que el criterio que a
5 continuación se expone, es sólo una opinión de índole estrictamente jurídica, de ahí que
6 la recomendación final no entra a valorar criterios de oportunidad y conveniencia sobre
7 competencia exclusiva de las autoridades municipales superiores: Alcaldía y Concejo
8 Municipal. -----
9 Para efectos de la consulta, el proyecto se analiza y se comentan únicamente aquellos
10 artículos o contenidos que lo requieren.-----

11 **I.- RESUMEN DEL PROYECTO:**

12 El párrafo final agregado indica (...) *El interesado podrá solicitar una propaganda*
13 *anticipada, y la municipalidad respectiva podrá otorgarla, únicamente cuando el*
14 *objetivo de la misma sea utilizar el plazo de los derechos de concesión, como garantía*
15 *financiera, para desarrollar nuevas inversiones y mejoras en el inmueble, o para*
16 *readecuar condiciones crediticias.* -----
17 El artículo en cuestión tiene actualmente la siguiente redacción: -----
18 *Artículo 50.- Las concesiones podrán prorrogarse sucesivamente, al término de su*
19 *vencimiento o de la prórroga anterior, por plazo no mayor que el estipulado en el artículo*
20 *48, siempre que lo solicite el interesado, lo acuerde la municipalidad respectiva y lo*
21 *apruebe el Instituto correspondiente.* -----
22 *La solicitud deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes al aviso que dé la*
23 *municipalidad al interesado sobre su vencimiento del plazo de su concesión. Tales avisos*
24 *podrá darlos la municipalidad, directamente o por medio de publicación en el Diario*
25 *Oficial. Para tramitar la solicitud es indispensable que el interesado se encuentre al día*
26 *en el pago del canon respectivo y que esté a derecho en el cumplimiento de las*
27 *obligaciones que establece esta ley; si no lo estuviere o se encontrare atrasado en el pago*
28 *se tendrá como presentada su solicitud en la fecha en que haga el pago o cumpla sus*
29 *obligaciones. La solicitud de prórroga presentada extemporáneamente se tendrá como*
30 *nueva solicitud de concesión.* -----
31 *En caso de prórroga, el canon a pagar será el vigente, conforme al reglamento*
32 *correspondiente, a la fecha en que se acuerde la prórroga por la municipalidad*
33 *respectiva.*-----

34 **RECOMENDACIÓN:**

35 Así las cosas, esta asesoría no encuentra ningún roce del texto propuesto con norma
36 alguna, y tampoco con la Autonomía Municipal, por lo que se **recomienda apoyar** el
37 proyecto ley expediente 21.783 AGRÉGUESE UN PÁRRAFO FINAL ARTÍCULO 50
38 DE LA LEY 6043 “LEY SOBRE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE” PARA
39 FOMENTAR LA INVERSIÓN Y ATRACCIÓN TURÍSTICA EN LAS
40 CONCESIONES AUTORIZADAS EN LA ZONA MARITIMA TERRESTRE” -----

41 **ACUERDO NO. 27.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar en todos sus términos el
42 oficio MQ-OAJ-001-2020, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Jefe de
43 Asesoría Jurídica Municipal. **POR TANTO:** Dar un voto de apoyo al proyecto ley
44 expediente 21.783 AGRÉGUESE UN PÁRRAFO FINAL ARTÍCULO 50 DE LA LEY
45 6043 “LEY SOBRE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE” PARA FOMENTAR LA

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 INVERSIÓN Y ATRACCIÓN TURÍSTICA EN LAS CONCESIONES
2 AUTORIZADAS EN LA ZONA MARITIMA TERRESTRE. **Se acuerda lo anterior**
3 **por unanimidad (cinco votos).** -----

4 **Informe 05.** Oficio MQ-OAJ-002-2020, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez.
5 Jefe de Asesoría Jurídica Municipal; que textualmente dice: “(...) -----

6 En cumplimiento al acuerdo No. 08, del Artículo Quinto, Lectura de correspondencia,
7 adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.007-2020,
8 celebrada el día martes 02 de junio de 2020, en el que se traslada a la Asesoría Legal de
9 la Administración Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Consejo
10 Municipal, el oficio CEPDA-001-2020, suscrito por la señora Alejandra Bolaños
11 Guevara, Jefe de Área Comisiones Legislativas VIII, de la Asamblea Legislativa donde
12 se consulta el criterio de la Municipalidad de Quepos, sobre el expediente **21635**
13 **“CREACIÓN DE LA OFICINA DEL ADULTO MAYOR Y DE PERSONAS EN**
14 **SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS MUNICIPALIDADES”**, -----
15 Dicho Acuerdo fue notificado al Departamento Legal, el día 03 de Junio de 2020,
16 mediante Oficio **MQ-CM-114-20-2020-2024**, a través del Correo Electrónico
17 Institucional. -----

18 Esta Asesoría indica que ya el Consejo Municipal se había pronunciado respecto a ese
19 proyecto de ley mediante el acuerdo 17, del Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado
20 por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.346-2020, celebrada el día
21 lunes 07 de enero de 2020; donde se decidió lo siguiente: -----

22 **ACUERDO NO. 17.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus términos
23 *el Dictamen ALCM-003-2020, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo*
24 *Municipal. POR TANTO: No apoyar el proyecto de ley promovido por la diputada*
25 *Aracelly Salas Eduarte denominado “CREACIÓN DE LA OFICINA DEL ADULTO*
26 *MAYOR Y DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS*
27 *MUNICIPALIDADES”, tramitado en el expediente No. 21.635. Se acuerda lo anterior*
28 *por unanimidad (cinco votos).*-----

29 Esta Asesoría también ha hecho un análisis sobre dicho proyecto concluyendo que si bien
30 el mismo tiene buenas intenciones y se pretende ayudar a una población vulnerable, lo
31 hace simplemente creando un nuevo órgano público, con una carga de responsabilidades
32 y objetivos pero sin dotarlo de un mínimo de recursos. Y es en ese apartado que esta
33 Asesoría considera que dicho proyecto de ley resultaría viable si se le dan los recursos a
34 las Municipalidades para poder cumplir con su loable fin que es mejorar la condición de
35 vida de los Adultos Mayores y personas con discapacidad en el ámbito local, tomando en
36 cuenta su situación social, económica, ambiental y cultural entre otras, y velar por su
37 efectiva inclusión. -----

38 **RECOMENDACIÓN:**

39 Por lo anterior, esta asesoría **recomienda pronunciarse PARCIALMENTE EN**
40 **CONTRA** del proyecto de ley N°21.635 “CREACIÓN DE LA OFICINA DEL ADULTO
41 **MAYOR Y DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS**
42 **MUNICIPALIDADES”**, por cuanto no establece una fuente de financiamiento de lo
43 pretendido. ”-----

1 **ACUERDO NO. 28.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar en todos sus términos el
2 oficio MQ-OAJ-002-2020, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Jefe de
3 Asesoría Jurídica Municipal. **POR TANTO:** pronunciarse PARCIALMENTE EN
4 CONTRA del proyecto de ley N°21.635 “CREACIÓN DE LA OFICINA DEL ADULTO
5 MAYOR Y DÉ PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS
6 MUNICIPALIDADES”, por cuanto no establece una fuente de financiamiento de lo
7 pretendido. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

8 **ARTÍCULO VII. MOCIONES**

9 **Iniciativa 01.** Presentada por los regidores Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez
10 Brenes y Rigoberto León Mora; que textualmente dice: “(…)” -----

11 **Modificación al Manual de Procedimientos para el otorgamiento de permisos de** 12 **uso en la Zona Marítimo Terrestre.**

13 Por medio de la presente, yo Kenneth Perez, Yanssi Rodriguez y Rigoberto León en
14 nuestra condición de regidores propietarios nos permitimos mocionar al Concejo
15 Municipal de Quepos, lo siguiente: -----

16 **CONSIDERACIONES.**

- 17 1. Que hemos recibido múltiples consultas de vecinos de la comunidad, que tienen
18 interés en obtener un permiso de uso de suelo en las zonas donde no se cuenta con
19 plan regulador y/o Certificación de Patrimonio Natural Del Estado. -----
- 20 2. Que la Municipalidad de Quepos, administra la franja de zona restringida, y que
21 a la fecha más del 50% de dicha zona, no cuenta con los instrumentos adecuados
22 para otorgar concesiones.-----
- 23 3. Que el manual de procedimientos para el otorgamiento de permisos de uso en la
24 Zona Marítima Terrestre establece un canon, que en caso de otorgarse dichos
25 permisos representaría una oportunidad para la Municipalidad de Quepos, de
26 generar ingresos frescos que le permitan desarrollar planes y proyectos en la zona
27 marítima terrestre.-----
- 28 4. Que siendo la zona marítima terrestre, uno de los recursos más importantes, para
29 generar una reactivación economía, consideramos conveniente y oportuno,
30 flexibilizar algunas de las normas del Manual de Procedimientos para el
31 otorgamiento de permisos de uso en la Zona Marítimo Terrestre, y de esta manera
32 hacer más atractivo dichos contratos de permiso de uso.-----
- 33 5. Que las modificaciones propuestas son compatibles, con lo autorizado con el
34 artículo 18 de la ley forestal, por lo que en caso, de que algunas de los permisos
35 otorgados estuvieran ubicadas en parcelas que en el futuro se declarasen
36 Patrimonio Natural Del Estado, no existiría afectación alguna al ambiente ni
37 incompatibilidad con el régimen jurídico a aplicar. -----
- 38 6. Que es de interés de estos regidores, promover soluciones para las comunidades
39 del Cocal y de Barú, para que por medio de organizaciones comunales, puedan
40 hacer uso de los recursos naturales que este cantón posee y generar
41 emprendimientos comunitarios.-----
- 42 7. Que es de interés de estos regidores, colaborar con proyectos inmobiliarios en la
43 zona, que requieren de contratos de permiso de uso, para dar seguridad jurídica a
44 sus inversionistas, y con esto consolidar la atracción de inversiones a la zona.----

- 1 8. Que previo a la adopción de la presente modificación, y a efectos de cumplir con
2 la consulta pública no vinculante estipulada en el artículo 43 del Código
3 Municipal, es necesario la publicación de la modificación propuesta en el diario
4 oficial La Gaceta. -----

5 **MODIFICACION PROPUESTA.**

6 Que se modifiquen los siguientes artículos al Manual de Procedimientos para el
7 otorgamiento de permisos de uso en la Zona Marítimo Terrestre. -----

- 8 a. Artículo 6°. El contenido del permiso de uso debe ser específico y en lo
9 posible limitado a una sola actividad. El alcance del permiso quedara
10 debidamente definido y delimitado en la resolución emitida por la
11 Municipalidad, debiendo el solicitante aceptar el carácter precario del
12 otorgamiento de previo a entrar en vigencia el uso de suelo. Dentro de los
13 usos permitidos estarán labores de investigación, capacitación y
14 ecoturismo. En todo caso, será condición ineludible que el uso o actividad
15 no altere las condiciones naturales de la zona costera. -----

16 Las actividades de ecoturismo que se pueden desarrollar son las siguientes:

- 17 a. Senderos o caminos rústicos.--
18 b. Áreas para acampar.--
19 c. Miradores.--
20 d. Canopy.--
21 e. Ascensión a un árbol que sirva de mirador (plataformas de
22 observación en árboles, siempre que el árbol no sea el nicho
23 de crianza o cueva de alguna especie).--
24 f. Puentes colgantes.--
25 g. Rapel.--
26 h. Áreas para descanso.--
27 i. Áreas para almuerzo.--
28 j. Kayak, canotaje.--
29 k. Ciclismo recreativo.--
30 l. Pesca (esta actividad no podrá realizarse dentro de los
31 Parques Nacionales y Reservas Biológicas, ni dentro de los
32 humedales que se encuentren dentro de estas categorías).
33 m. Otras compatibles con el ambiente y los objetivos de este
34 manual.--
35 n. Albergues.--

36 Las actividades de investigación que se pueden desarrollar son las
37 siguientes:--

- 38 a) Miradores para observación de especies silvestres o para
39 control y protección. (Única y exclusivamente con fines
40 científicos).--
41 b) Senderos (única y exclusivamente con fines científicos).
42 c) Instalación de trampas cámara.--
43 d) Recolección de muestras de biodiversidad, de conformidad
44 con lo establecido en la Ley de la Biodiversidad N° 7788 y
45 su reglamento.--
46 e) Restauración, mejoramiento y/o rehabilitación de
47 humedales y otros ecosistemas.--
48 f) Otras relacionadas y debidamente autorizadas.-----

1 Para realizar actividades de capacitación se pueden desarrollar son las
2 siguientes:

- 3 a) Giras demostrativas. --
- 4 b) Aulas ecológicas. --
- 5 c) Programas de educación ambiental. --
- 6 d) Otras relacionadas y debidamente autorizadas.--

7 b. Artículo 7°. Vigencia. Los permisos de uso tienen carácter temporal. Se
8 otorgarán por un plazo mínimo de doce meses y un plazo máximo de 60
9 meses, y serán renovables a solicitud del interesado por un periodo igual
10 previo del acuerdo del Concejo Municipal. En todo caso, de aprobarse el
11 plan regulador, los permisos cesaran automáticamente su vigencia.
12 Igualmente en caso de que la Certificación del Patrimonio Natural del
13 Estado afecte la parcela solicitada el permiso cesara automáticamente y
14 deberá el interesado tramitar un nuevo permiso de uso suelo ante el
15 Sistema Nacional de Áreas de Conservación.--

16 c. Artículo 10°. Área Permitida. Las áreas de las parcelas donde se otorguen
17 los permisos de uso se otorgarán de acuerdo con los principios de equidad,
18 justicia, oportunidad y conveniencia, y protección al ambiente con un área
19 mínima de 1000 m² y un área máxima de 10 hts. En los casos de que la
20 parcela solicitada, sea parte de un ecosistema homogéneo, se procurara
21 otorgar la mayor área posible, para garantizar la conservación y protección
22 del ecosistema.--

23 d. Artículo 11. Canon. Corresponde a la Municipalidad la potestad de
24 solicitar una contribución especial por el permiso de uso, cuyo monto se
25 fijará de acuerdo con las variables objetivas que determinen el valor de la
26 parcela que es objeto del permiso de uso, al cual se aplicará un uno por
27 ciento (1%) anual para persona física o jurídica con fines de lucro y un
28 cero punto cincuenta por ciento) 0,50%) anual para organizaciones
29 comunales y organizaciones sin fines de lucro. Esta labor estará a cargo
30 del Departamento de Valoraciones de la Municipalidad. Una vez
31 definitivamente aprobada la resolución que formalice el otorgamiento del
32 permiso de uso, el interesado contara con plazo de ocho días hábiles para
33 cancelar el monto de la contribución correspondiente, pagos que serán
34 trimestrales.-----

35 **MOCION.**

36 Le solicitamos al Honorable Concejo Municipal realizar la publicación en el diario oficial
37 La Gaceta de la modificación propuesta para cumplir con lo estipulado en el artículo 43
38 del Código Municipal (consulta no vinculante).-----

39 Que una vez finalizado el plazo de 10 días hábiles posteriores a la publicación, se traslade
40 el expediente a la Comisión de Jurídicos incorporando las observaciones o solicitudes de
41 los munícipes, para que esta comisión se sirva rendir el informe correspondiente sobre el
42 fondo de la presente moción.” -----

43 **COMENTARIO DEL LIC. LUTGARDO BOLAÑOS GÓMEZ. JEFE DE**
44 **ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:** menciona que ese reglamento es del año 2008,
45 herramienta muy importante para iniciar el desarrollo en el área de Savegre, siendo la
46 intención en su momento generar recursos e invertir, además de darle protección, que el

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 por el enfoque le parece correcto, por la búsqueda de actividades acordes con el ambiente
2 y que se permitan actividades que genere ingresos municipales y que permita trabajo para
3 la ciudadanía, y no se está tocando nada de lo esencial que es “uso de suelo precario, no
4 se puede cambiar la naturaleza del bien demanial, que no hay construcciones duraderas y
5 que se pague un canon, lo que se está haciendo es ampliar los artículos. -----

6 **COMENTARIO DE LA SEÑORA. NIRIA FONSECA FALLAS, REGIDORA**
7 **PROPIETARIA:** quien propone enviar a Comisión Municipal de Zona Marítimo
8 Terrestre el tema. -----

9 **COMENTARIO DEL LIC. MARCO ZÚÑIGA ZÚÑIGA:** menciona no hay problema
10 en el tema de modificar reglamento, lo cual debe realizarse dos publicaciones por ser un
11 reglamento que afecta a terceros, la primera es comunicar la propuesta para que se
12 presente objeciones para estudio, siendo la segunda publicación la oficial. -----

13 **ACUERDO NO. 29.: EL CONCEJO ACUERDA.** Publicar en el diario oficial la
14 Gaceta para consulta pública no vinculante, según el artículo 43 de Código Municipal la
15 propuesta de Modificación al Manual de Procedimientos para el otorgamiento de
16 permisos de uso en la Zona Marítimo Terrestre, una vez finalizado el plazo de 10 días
17 hábiles posteriores a la publicación, se traslade el expediente a las Comisiones de Zona
18 Marítimo Terrestre y Jurídicos incorporando las observaciones o solicitudes de los
19 munícipes, para que esas comisiones se sirvan rendir el informe correspondiente sobre el
20 fondo de la presente moción. **Se acuerda lo anterior por mayoría simple (tres votos**
21 **positivos). Votando los regidores Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez Brenes**
22 **y Rigoberto León Mora. (Dos votos negativos), de los regidores Hugo Arias Azofeifa**
23 **y Niria Fonseca Fallas. Justifican su voto negativo manifestando que no están**
24 **conformes con la explicación de la moción presentada.ⁱ-----**

25 **Iniciativa 02.** Presentada por la Señora. Jenny Román Ceciliano. Síndica Propietaria.
26 Distrito Savegre, acogida por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario; que
27 textualmente dice: “(…)” -----

28 **MOCION--**

29 **Proyecto de Vivienda Nuevo Portalón --**

30 Por medio de la presente, yo Jenny Román Ceciliano en mi condición de síndica del
31 distrito de Savegre (Acoge el Regidor Rigoberto León Mora) me permito mocionar, lo
32 siguiente: -----

33 **ANTECEDENTES.--**

34 1. En setiembre del 2005, la comunidad de Portalón fue afectada severamente por el
35 Huracán Rita, causando destrucción de vivienda e infraestructura pública.-----

36 2. En el año 2007, la Comisión Nacional de Emergencia dispuso la compra de una
37 finca de 7.5 htas con número de folio real 6-16659-000 con plano catastrado P-1143099-
38 2007, para plantear un proyecto de vivienda, para atender la emergencia. -----

39 3. En el año 2009, la empresa Kipa Construcciones de Orosi S.A., fue ganador de la
40 licitación promovida por la Comisión Nacional de Emergencias para la limpieza,
41 movimiento de tierras, calles, aceras y desfuegos pluviales. -----

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

- 1 4. En el año 2010, la Comisión Nacional de Emergencia decidió iniciar un proceso
2 de resolución de contrato, por incumplimientos de la empresa. -----
3 5. En agosto del 2015, la Comisión Nacional de Emergencia, decidió donar la
4 propiedad a nombre de la Municipalidad de Quepos, con el único fin de construir el
5 proyecto habitacional Nuevo Portalón.-----
6 6. En el año 2018, la Administración Municipal, segregó un lote de 4865 m2, para
7 construcción de la Escuela, según consta en la finca con número de folio real 6“227479-
8 000 y con plano catastrado P-2029433-2018.-----
9 7. En el año 2018, la Administración Municipal segregó un lote de 8046 m2, para
10 construcción de Plaza de Deportes, según consta en la finca con número de folio real 6-
11 227480-000 y con plano catastrado P-2023861-----
12 8. En el año 2019, la Administración Municipal, inicio la segregación de 50 lotes
13 residenciales/comunales, que están sujetos al visado de agua potable por parte de la
14 ASADA-PORTALON, para su respectiva inscripción.-----
15 9. Que a la fecha la finca no cuenta con la infraestructura básica fundamental, para
16 continuar con el proceso de postulación del proyecto (en cualquiera de las modalidades)
17 ante el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.-----

18 **CONSIDERACIONES**

- 19 1. Que la Asociación de Desarrollo Integral de Portalón con cédula jurídica 3-002-
20 388162, tiene un enorme interés en la continuidad del proyecto, y está en la mejor
21 disposición de ser el promotor social del proyecto (Asociación de Vivienda).-----
22 2. Que para dar continuidad al proyecto se requiere por parte de la Municipalidad de
23 Quepos, la asignación de recursos humanos y financieros, que en la actualidad son escasos
24 y limitados.-----
25 3. Que el Banco Hipotecario para la Vivienda, dispone de los recursos financieros
26 suficientes, para desarrollar el proyecto, y para lo cual se requiere hacer el proceso de
27 postulación, por medio de una entidad autorizada del Sistema Financiero Nacional para
28 Que el instrumento jurídico adecuado para el desarrollo del proyecto es la figura de
29 Fideicomiso, instrumento en que el deberán definirse con claridad la entidad autorizada
30 y la empresa constructora/desarrolladora miembro del Colegio Federado de Ingenieros y
31 Arquitectos.-----
32 4. Que para suscribir el contrato de fideicomiso y el procedimiento de contratación
33 administrativa para definir la entidad autorizada y la empresa constructora /
34 desarrolladora, se requiere de la autorización de la Contraloría General de la República.
35 5. Que el Ministerio de Educación Pública, cuenta con los recursos necesarios para
36 la construcción de Escuela del Nuevo Portalón, siendo un requisito indispensable para
37 optar por los fondos que la finca este a nombre de dicha entidad. -----
38 6. Que el Instituto Costarricense de Deportes (ICODER), cuenta con los recursos
39 económicos para la construcción de espacios deportivos-recreativos, en la Provincia de
40 Puntarenas. -----

41 **MOCION**

- 42 1. Autorizar a la Asociación de Desarrollo Integral de Portalón con cédula jurídica 3-
43 002- 388162, como promotor social del proyecto (Asociación de Vivienda).-----
44 2. Autorizar al Alcalde o a quien ocupe su lugar a gestionar ante la Contraloría General
45 de la República la autorización para suscribir un Fideicomiso para el desarrollo del

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

- 1 proyecto Nuevo Portalón, en la finca con número de folio real 6-16659-000 con plano
2 catastrado P-1143099-2007.-----
- 3 3. Autorizar al Alcalde o a quien ocupe su lugar, a suscribir la escritura de traspaso en
4 favor del Ministerio de Educación Pública de la finca con número de folio real 6-
5 227479- 000 y con plano catastrado P-2029433-2018. -----
- 6 4. Solicitar al Alcalde o a quien ocupe su lugar, iniciar los trámites para la firma de un
7 convenio con el Instituto Costarricense de Deportes, para la construcción de la Plaza
8 de Deportes de Nuevo Portalón, en la finca con número de folio real 6-227480-000 y
9 con plano catastro P-2023861.” -----

10 **ACUERDO NO. 30.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Comisión Municipal
11 de Asuntos Jurídicos, para estudio y recomendación, la moción del proyecto de vivienda
12 Nuevo Portalón, presentada por la Señora. Jenny Román Ceciliano. Síndica Propietaria.
13 Distrito Savegre. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

14 **Iniciativa 03.** Presentada por la Señora. Jenny Román Ceciliano. Síndica Propietaria.
15 Distrito Savegre, acogida por el Regidor Propietario Rigoberto León Mora; que
16 textualmente dice: “(…)” -----

17 Incorporación a la Comisión Municipal Especial de Proyectos Estratégicos (**COMEPE**)
18 Por medio de la presente, yo Jenny Román Ceciliano en mi condición de síndica del
19 distrito de Savegre (Acoge el Regidor Rigoberto León Mora) me permito mocionar, lo
20 siguiente: --

21 **ANTECEDENTES.--**

- 22 1. Que en la pasada sesión quedo conformada la Comisión Municipal Especial de
23 Proyectos Estratégicos (**COMEPE**), y en la cual debe procurarse una
24 representación partidaria proporcional a cada fracción municipal. -----
- 25 2. Que en el distrito Savegre, se requiere la formulación de proyectos estratégicos
26 para el desarrollo del distrito, tales como el proyecto Nuevo Portalón, el Parque
27 Municipal Barú, la Infraestructura de Playa Linda, entre otros.-----
- 28 3. Que en mi condición de representante del Concejo de Distrito de Savegre, tengo
29 interés de promover dichos proyectos dentro de la agenda de la Comisión
30 Municipal Especial de Proyectos Estratégicos (**COMEPE**), para lograr una
31 adecuada y asertiva comunicación y coordinación con el Consejo de Distrito y
32 con la Administración Municipal. -----

33 **MOCION-**

34 Solicito mi incorporación a la Comisión Municipal Especial de Proyectos Estratégicos
35 (**COMEPE**).”-----

36 **ACUERDO NO. 31.: EL CONCEJO ACUERDA.** Se incorpora como miembro de la
37 Comisión Especial de Proyectos Estratégicos, a la Señora. Jenny Román Ceciliano.
38 Síndica Propietaria. Distrito Savegre. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
39 **votos).** -----

40 **SE TOMA NOTA;** El Presidente Municipal procede a juramentar como miembros de la
41 Comisión Especial de Proyectos Estratégicos a los señores Señor Dixon Espinoza

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 Cordero. Síndico Propietario. Distrito Quepos y Señora. Jenny Román Ceciliano. Síndica
2 Propietaria. Distrito Savegre. -----

3 **Iniciativa 04.** Presentada por el Señor. Stiven Méndez Barboza, Regidor Suplente,
4 acogida por la Señora. Yanssi Rodríguez Brenes. Regidora Propietaria; que textualmente
5 dice: “(...)” -----

6 En vista de que ya estamos en época lluviosa y los caminos municipales están en su
7 mayoría deteriorados y he visto que se están dando el mantenimiento a unos. Mociona
8 para que se dé el mantenimiento a las calles municipales con códigos n° C6-06-045-00 y
9 C6-06-107-00, ya que se encuentran en muy mal estado y los vecinos aquejan una
10 intervención pronta antes de que ingrese con más fuerza el invierno. Además solicito a la
11 Administración que se remita un estudio técnico al Concejo, para ver futuros caminos
12 prioritarios para su reparación.” -----

13 **SE TRANSCRIBE NOTA ADJUNTA A LA MOCIÓN PRESENTADA:**

14 “Asunto: Mejoramiento de las calles municipales con códigos N° C6-06-045-00 y C6-06-
15 107-00. -----

16 Estimados señores (as): -----
17 Reciban un caluroso saludo, y muchos éxitos en el desempeño de sus funciones
18 correspondientes.

19 El presente documento es para solicitarles muy puntualmente y respetuosamente la
20 intervención de las calles municipales con códigos N° C6-06-045-00 y C6-06-107-00 las
21 mismas se encuentran en muy mal estado, y en algunos sectores las aguas fluviales
22 atraviesan la calle en su totalidad, creando zanjas, y con ello, imposibilitando el tránsito
23 fluido de los vehículos y peatones hacia las comunidades aledañas. -----

24 Las anteriores mencionadas se encuentran propiamente en Naranjito, Londres y
25 Asentamiento Savegre, comunidades pertenecientes al Distrito de Naranjito. Además, a
26 eso, los vecinos de dichas comunidades aquejan que la maquinaria municipal tiene
27 muchos meses que no hace mantenimiento rutinario en esas vías, y también que estamos
28 en época lluviosa, y es mayor la preocupación por su rápido deterioro en estos meses y
29 que día con día va a ser difícil su acceso, sea para transitar o por un caso de emergencia
30 en general, por eso y a solicitud de ellos, hago esta petición. -----

31 Mi persona como Regidor comprende de antemano que existe una hoja de ruta, a la cual
32 se apegan para darle mantenimiento a las distintas calles de nuestro Cantón.
33 Adicionalmente, consideraría muy valioso que la administración facilite al Concejo
34 Municipal el estudio técnico que la señora Vicealcaldesa Vera Elizondo Murillo
35 mencionó en la Sesión Extraordinaria N° 006-2020 celebrada el 27 de Mayo del 2020, en
36 el que se resaltó como mayor prioridad la reparación del camino hacia Santa Juana, ya
37 que este estudio nos permitiría visualizar de mejor manera la ruta a seguir en cuanto al
38 mantenimiento de las vías del Cantón de Quepos. -----

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 Por último, este servidor agradece que se le dé pronta solución, y se me informe de una
2 fecha estimada de intervención de las anteriores calles mencionadas, esto con fines de
3 informar a los vecinos de esas comunidades. -----

4 Adicionalmente, adjunto fotografías desde diferentes sectores de las calles N° C6-06-045-
5 00 y C6-06-107-00 para su respectiva visualización. -----

- C6-06-045-00 (ENTN616) Los Piñeros, Naranjito - Fin Camino, Río Paquita, Naranjito.



- C6-06-107-00 (ENTC011) Escuela, Sábalo - (ENTC038) Asentamiento Sábalo, Sábalo.



6 Sin más se despide atentamente Stiven Méndez Barboza, Regidor Suplente.”-----
7

8 **COMENTARIO DEL SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, REGIDOR**
9 **PROPIETARIO;** menciona que cuando el compañero se refiere al informe de Santa
10 Juana le preocupa los comentarios en redes sociales que menciona que se está
11 beneficiando a los Regidores Hugo, Kenneth y Kevin, da un voto de apoyo a la moción.

12 **COMENTARIO DEL SEÑOR. ALLEN JIMÉNEZ ZAMORA, SÍNDICO**
13 **PROPIETARIO. DISTRITO NARANJITO;** menciona mientras la ayuda sea en
14 beneficio de la población no es necesario darle importancia a comentarios, recomienda
15 un buen manejo de información en conjunto con el Síndico del distrito. -----

16 **COMENTARIO DEL SEÑOR. JONG KWAN KIM JIN. ALCALDE MUNICIPAL**
17 **DE QUEPOS;** menciona todos los caminos de las comunidades tienen el mismo
18 problema, pero la municipalidad no está preparada, actualmente están operando dos back-
19 hoe, por lo que se necesita conseguir pronto maquinaria para dar mantenimiento a los
20 caminos, los cuales no solo tienen problemas de camino, también tienen problemas de
21 puentes en mal estado. Pero lo que se necesita control estricto de recursos para generar
22 más proyectos, esperando para esto apoyo del Concejo para hacer un cambio en la
23 municipalidad. -----

Acta N° 009-2020 Ordinaria

09-06-2020

Periodo 2020-2024

1 **COMENTARIO DEL LIC. MARCO ZÚÑIGA ZÚÑIGA:** menciona le consta ver al
2 compañero Hugo en el Concejo anterior dar seguimiento al tema de la calle, que el hecho
3 de que al día de hoy se vea beneficiado no es por haber sido electo como regidor, sino
4 que es un ejemplo de seguimiento a los administrados para conseguir los proyectos. -----

5 **COMENTARIO DEL LIC. LUTGARDO BOLAÑOS GÓMEZ. JEFE DE**
6 **ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL,** menciona que el Concejo es representante del
7 pueblo, por ende para ello se quiere lo mejor y se lleva toda la razón en pedirlo y luchar
8 por la comunidad en la se vive. -----

9 **COMENTARIO DEL SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA. REGIDOR**
10 **PROPIETARIO,** menciona que hay un antes y un después, el antes es cuando el señor
11 Hugo Arias fue electo como Regidor después que quedo electo después del dos de mayo,
12 venía aquí como un representante de la comunidad, pero principalmente como una
13 persona que da trabajo, duraron tres años y medio solicitando ayuda que no fue dada,
14 haciendo referente a que ahí no vive Hugo Arias, ahí viven mil quinientas personas de
15 tres a cuatro comunidades, conexión de dos cantones San Marcos de Tarrazú y Quepos,
16 del que hoy, y hoy gracias a Dios por la lucha del servidor y comunidad entera y apoyo
17 de otras entidades y municipalidad se tiene un puente que ha prevenido situación críticas
18 y arriesgar vidas de personas que viven en la zona, luchando porque las comunidades tena
19 acceso digno como se lo merecen.-----

20 **ACUERDO NO. 32.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Administración
21 Municipal la presente iniciativa del Señor. Stiven Méndez Barboza, Regidor Suplente,
22 para análisis y posterior respuesta. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
23 **votos).** -----

24 **Iniciativa 05.** Presentada por el Señor Dixon Espinoza Cordero. Síndico Propietario.
25 Distrito Quepos y la Señora. Jenny Román Ceciliano. Síndica Propietaria. Distrito
26 Savegre, acogida por el Regidor Propietario Kenneth Pérez Vargas; que textualmente
27 dice: “(…)” -----

28 Por este medio Señor Dixon Espinoza y Jenny Román en conjunto con los Concejos de
29 distrito del cantón de Quepos, estamos recibiendo un curso con la UNED sobre Gestión
30 Distrital del Desarrollo. Dentro de las actividades desarrolladas tenemos la elaboración
31 del reglamento para los Concejos de Distrito del Cantón de Quepos. -----

32 Es por tal motivo que solicitamos una audiencia virtual para el profesor Octavio Jiménez
33 Pinto, para el día martes 16 de junio del 2020 y presentar dicho reglamento. Esperamos
34 su poyo y aprobación. -----

35 **ACUERDO NO. 33.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger en todos sus términos la
36 iniciativa presentada por los señores Dixon Espinoza Cordero. Síndico Propietario.
37 Distrito Quepos y Jenny Román Ceciliano. **POR TANTO:** Se otorga audiencia virtual
38 por cinco minutos, al profesor de la UNED Octavio Jiménez Pinto, para el día martes 16
39 de junio del 2020, a las 5:00pm. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
40 **Moción de orden del Presidente Municipal, para que se dispense de trámite de**

Acta N° 009-2020 Ordinaria
09-06-2020
Periodo 2020-2024

1 **comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos).**
2 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.-----**

3 **CIERRE DE LA SESIÓN**

4 Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cero
5 nueve- dos mil veinte, del martes nueve de junio del año dos mil veinte, al ser las
6 dieciocho horas con cincuenta y ocho minutos. -----

7

8

9

10

11

12

13

14

15

Alma López Ojeda

16

Secretaria

17

Kenneth Pérez Vargas

Presidente Municipal

-----**ÚLTIMA LINEA**-----

ⁱ **NOTA 1.** En sesión ordinaria 010-2020, del 16 de junio de 2020, mediante acuerdo 01, Artículo Segundo, Lectura y Aprobación de Actas Anteriores “en la que se aprueba el acta 009-2020”; El Concejo Municipal acuerda realizar enmienda al acuerdo 29, Artículo Séptimo, Mociones, sesión ordinaria 009-2020. Modificando el acuerdo de la siguiente manera: Trasladar a las comisiones de Zona Marítimo Terrestre y Asuntos Jurídicos, para estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal, la moción de propuesta de Modificación al Manual de Procedimientos para el otorgamiento de permisos de uso en la Zona Marítimo Terrestre.